



Manual de Convivencia

Colegio Jorge Washington

ÍNDICE

Reseña Histórica	<u>4</u>
Presentación	<u>6</u>
Modelo Pedagógico	<u>9</u>
Perfil del Estudiante COJOWA	<u>11</u>
Valores Institucionales	<u>12</u>
CAPÍTULO I – Matrícula y Admisiones	<u>13</u>
Artículo 1 - Matrícula	<u>13</u>
Artículo 2 – Admisiones	<u>14</u>
CAPÍTULO II – Deberes y Derechos de los Alumnos	<u>17</u>
Artículo 3 - Deberes de los Alumnos	<u>17</u>
Artículo 4 - Derechos de los Alumnos	<u>17</u>
CAPÍTULO III - Deberes y Derechos de los Padres de Familia	<u>19</u>
Artículo 5 - Deberes de los Padres de Familia	<u>19</u>
Artículo 6 - Derechos de los Padres de Familia	<u>21</u>
Artículo 7 – Procedimientos para formular quejas y reclamos	<u>21</u>
CAPÍTULO IV - Deberes y Derechos de los Profesores	<u>24</u>
Artículo 8 - Deberes de los Profesores	<u>24</u>
Artículo 9 - Derechos de los Profesores	<u>25</u>
CAPÍTULO V - Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	<u>27</u>
Artículo 10 - Definiciones	<u>27</u>
Artículo 11 - Principios	<u>29</u>
Artículo 12 – Responsabilidades del Colegio	<u>30</u>
Artículo 13 – Responsabilidades del Rector del Colegio	<u>31</u>
Artículo 14 – Responsabilidades de los Docentes del Colegio	<u>31</u>
Artículo 15 – Proyectos Pedagógicos	<u>32</u>
Artículo 16 – Participación de la Familia	<u>33</u>
Artículo 17 – Otros Aspectos del Sistema	<u>33</u>
Artículo 18 – Conformación del Comité de Convivencia Escolar	<u>34</u>
Artículo 19 – Funciones del Comité de Convivencia Escolar	<u>35</u>
Artículo 20 – Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar	<u>36</u>
Artículo 21 – Componentes de la Ruta de Atención Integral	<u>37</u>

Artículo 22 - Acciones del Componente de Promoción por Parte del Comité de Convivencia Escolar	38
Artículo 23 – Acciones del Componente de Prevención del Comité de Convivencia Escolar	39
Artículo 24 - Acciones del Componente de Atención por parte del Comité de Convivencia Escolar	39
Artículo 25 - Protocolos de la Ruta de Atención Integral	39
Artículo 26 - Finalidad, Contenido y Aplicación de los Protocolos de la Ruta de Atención Integral	40
Artículo 27 - Garantía de Derechos y Aplicación de Principios	41
Artículo 28 - Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos	42
Artículo 29 - Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I	42
Artículo 30 - Protocolo para la Atención De Situaciones Tipo II	43
Artículo 31 - Protocolo para la Atención De Situaciones Tipo III	44
CAPÍTULO VI – Sistema Disciplinario	45
Artículo 32 - Clasificación de las Faltas Disciplinarias	45
Artículo 33 - Sanciones Disciplinarias	47
Artículo 34 - Sanciones Disciplinarias Aplicables Según la Gravedad de la Falta Disciplinaria Cometida	49
Artículo 35 - Autoridades Escolares Competentes para Imponer Sanciones Disciplinarias	50
Artículo 36 - Procedimiento Disciplinario	50
Artículo 37 - Recursos	51
Artículo 38 - Otros Aspectos de los Procesos Disciplinarios	52
CAPÍTULO VII - Otros Aspectos Organizativos	54
Artículo 39 - Uniformes	54
Artículo 40 - Ausencias, Permisos y Excusas para Ausentarse del Colegio	55
Artículo 41 - Actividades Estudiantiles	56
Artículo 42 – Material Escolar	57
Artículo 43 - Uso de Tecnología	57
Artículo 44 - Uso de Vehículos y Bus Escolar	58
Artículo 45 - Requisas y Exámenes de Toxicología	59
CAPÍTULO VIII - Premios y Estímulos	60
Artículo 46 - Premios y Estímulos	60
Artículo 47 - National Honor Society, National Junior Honor Society y National Elementary Honor Society	63
Artículo 48 - Elegibilidad para Representar al Colegio	63
CAPÍTULO IX - Disposiciones Curriculares	65
Artículo 49 - Requisitos para Graduarse	65
Artículo 50 - Sistema de Evaluación y Promoción	66
Artículo 51 - Evaluación Integral Del Alumno	66
Artículo 52 - Política de Evaluación	66
Artículo 53 - Glosario de Términos	67

Artículo 54 - Atención a Reclamaciones sobre Evaluación y Promoción	70
CAPÍTULO X - Gobierno Escolar	71
Artículo 55 - Consejo Directivo	71
Artículo 56 - Consejo Académico	73
Artículo 57 - Rector	74
Artículo 58 - Consejo de Estudiantes	74
Artículo 59 - Personero de los Estudiantes	77
Artículo 60 - Comité de Evaluación y Promoción	78
Artículo 61 - Comité de Convivencia Escolar	79
CAPÍTULO XI - Órganos de Participación de los Padres de Familia y Otros	79
Artículo 62 - Asamblea General de Padres de Familia	79
Artículo 63 - Consejo de Padres de Familia	79
Artículo 64 - Asociación de Padres de Familia	81
Artículo 65 - Comité de Convivencia Laboral	81
Artículo 66 - Organización de Exalumnos: COJOWA Alumni	84
CAPÍTULO XII - Costos Educativos	85
Costos	85
ANEXOS	87
Anexo - Cronograma de Recuperación para Seniors (Grado 12)	87

RESEÑA HISTÓRICA

El Colegio Jorge Washington (el “Colegio” o “COIOWA”), de propiedad de la Corporación Colegio Jorge Washington (la “Corporación”) fue fundado en agosto de 1952. La Junta Directiva fundadora de la Corporación estuvo conformada por:

Vernon R. Harris:	Presidente
Antonio Araújo Martínez:	Vicepresidente
James B. Crump:	Secretario
Alfonso Restrepo:	Tesorero
Emma Villa de Escallón:	Vocal

El objetivo de este grupo de padres era crear en Cartagena un colegio bilingüe con un currículo y un calendario similar al de los colegios norteamericanos. Se trataba en primer lugar de superar los obstáculos y desfases que originaban los cambios de programas y calendarios en los hijos de funcionarios nacionales o extranjeros que debían salir o regresar a su país de origen. En segundo lugar, para que estudiantes colombianos pudieran continuar sus estudios en el sistema norteamericano sin sobresalto alguno.

El 11 de octubre de 1952 se iniciaron las labores en un local situado en la Segunda Avenida del barrio Bocagrande, con un personal conformado por tres educadores y veinticinco estudiantes dirigidos por Miss June Vaillant. En julio de 1954, la Corporación Nacional de Andian (hoy Ecopetrol) compró el local del Club Bocagrande y a este lugar se trasladó en septiembre de 1954.

En 1963, con ayuda de \$935.000 que donó el Gobierno Norteamericano y de \$300.000 que donaron algunos industriales y ciudadanos cartageneros y extranjeros interesados en mantener en la ciudad un colegio binacional y bilingüe, se demolió la antigua casa del Club y se construyó la parte principal del edificio de tres pisos. En la construcción del nuevo edificio participaron los miembros activos de la segunda Junta Directiva de la Corporación:

Gabriel del Corral:	Presidente
Rudy Janecek:	Vicepresidente
Charles Postal:	Secretario
George Stedwill:	Tesorero
Dick Hislop:	Vocal

El Colegio crecía rápidamente y en 1963, siendo Rectora Ms. Helen Wallace, recibió la aprobación oficial de los grados primero a sexto de educación básica primaria y séptimo y octavo de educación básica secundaria, mediante la Resolución # 0400 del 14 de marzo de 1963.

Entre 1967 y 1971, siendo Rector Mr. Ken Crowl, el Colegio fue reconocido y aprobado por Cognia / SACS CASI, reconocimiento que facilitó definitivamente el ingreso de los estudiantes a los colegios y universidades norteamericanas. Esta aprobación, certificada por el Gobierno de los Estados Unidos, mantiene el convenio vigente hasta la fecha.

En 1968, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia aprobó los estudios hasta el grado noveno de la básica secundaria, mediante la Resolución No. 0505 del 26 de agosto de 1968, en 1970 fue aprobado el Nivel de Educación Media según resolución No. 031314. La primera promoción recibió grado en junio de 1971.

En 1974, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia concedió la aprobación oficial de todos los niveles y grados hasta nueva visita, mediante la Resolución No. 3285 del 18 de mayo del mismo año.

1979 se construyó un local para preescolar e inició este programa en el Colegio Jorge Washington. En septiembre de 2006 se celebró la inauguración de la nueva sede del preescolar en Bocagrande.

El 7 de agosto de 2009 se inauguró la nueva sede para estudiantes de ES, MS/HS ubicada en la Zona Norte; ofreciendo así un campus más apropiado para que los estudiantes sigan desarrollándose en todas las áreas.

PRESENTACIÓN

El Colegio Jorge Washington es una entidad privada, sin ánimo de lucro, no confesional, co-educativa. Una escuela internacional de N - 12, preparatoria a la universidad, que ofrece el diploma de bachiller colombiano y bachiller estadounidense a sus graduandos, acreditado por Cognia y el Ministerio de Educación Colombiano.

Para efectos del presente manual de convivencia (el “Manual de Convivencia”) y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 (“Ley General de Educación”), se entiende que la comunidad educativa del Colegio está conformada por los estudiantes, educadores, docentes, directivos docentes, padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, egresados y administradores escolares (la “Comunidad Educativa”).

MISSION

We are a collaborative community of students, parents, teachers and staff who share a collective dedication to lifelong learning, embracing a mindset of continuous growth within a culture of trust and mutual respect.

VISION

Learning together as reflective citizens and innovative thinkers to build a better tomorrow.
PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

Con el propósito de lograr los fines y objetivos de la educación colombiana propuestos en la Ley General de Educación, así como todas las normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, los requerimientos de Cognia SACS CASI, la Ley 1620 de 2013 y los objetivos institucionales, el Colegio Jorge Washington orienta su acción educativa con base en los siguientes principios:

1. La familia es núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de sus hijos. En consecuencia, el Colegio se propone:

- a) Promover la participación activa y responsable de los padres en los procesos organizativos y administrativos del Colegio.
- b) Fortalecer la vinculación de los padres en los procesos formativos de la comunidad COJOWA.

2. La persona es un ser único, libre, digno y responsable, que se construye a sí mismo. En consecuencia, el Colegio se propone:

- a) Fomentar los valores y las virtudes humanas a través de la práctica y vivencia de los mismos.
- b) Educar para el uso de la libertad con responsabilidad, propiciando la participación y el ejercicio de los valores democráticos.
- c) Educar en la resiliencia creando una visión positiva de su propio futuro para el desarrollo de su proyecto de vida.

3. **El ser humano aprende cuando construye su conocimiento en la interacción comunicativa con los otros. En consecuencia, el Colegio se propone:**
 - a) Fomentar y aplicar la metodología activa, constructiva y de desarrollo de procesos.
 - b) Propiciar la interacción comunicativa entre los miembros de la escuela, dentro del contexto socio-cultural particular, regional e internacional, como forma de intercambio, construcción y progreso social, cultural y espiritual.
 - c) Propiciar que el estudiante sea un elemento activo del aprendizaje, que se desarrolle a partir de las posibilidades personales y en la interacción con otros.
4. **Los avances de la ciencia y la tecnología influyen en la actividad humana, en su concepción y relación con el mundo y con los demás hombres. La valoración, apropiación y aplicación de los conocimientos científicos, tecnológicos y culturales de la actualidad son fundamentales en una educación abierta al siglo XXI. En consecuencia, el Colegio se propone:**
 - a) Fomentar una conciencia ética para uso y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos poniéndolos al servicio de la humanidad.
 - b) Crear las condiciones pedagógicas y metodológicas para que los estudiantes se familiaricen con la comprensión, el uso y la producción de los códigos científicos y tecnológicos modernos.
5. **La cultura es el resultado de un proceso histórico; su conocimiento, conservación y enriquecimiento es una tarea fundamental del ser humano y de la sociedad. En consecuencia, el Colegio se propone:**
 - a) Incrementar y afianzar la formación cultural, el sentido de pertenencia e identidad patriótica.
 - b) Incrementar el estudio de ciencias humanas y la formación de valores universales.
 - c) Educar en y para el respeto a las diferencias, la valoración de las culturas foráneas y minoritarias.
6. **La exigencia es la base de la excelencia personal y ésta última el fin de la educación orientada a la búsqueda del éxito como persona, al liderazgo y al servicio social. En consecuencia, el Colegio se propone:**
 - a) Promover la excelencia personal, la formación integral y calidad de vida total, a través del ejercicio de una disciplina formativa que conlleve a la autonomía y a la autodisciplina.
 - b) Formar en las virtudes humanas, en las actitudes positivas, en el uso de la libertad con responsabilidad, la toma de decisiones, el liderazgo y la autoestima.
 - c) Promover actividades que nos permitan hacernos conscientes de nuestra realidad social y sensibilizarnos de nuestra responsabilidad frente a ella.

7. **Educación para el siglo XXI es preparar a los educandos para lo impredecible del futuro. En consecuencia, el Colegio se propone:**
- a) Aplicar los métodos que fomenten el desarrollo de los procesos de pensamiento y el aprendizaje conceptual.
 - b) Desarrollar las actitudes investigativas y las habilidades para formular hipótesis y resolver problemas metódicamente.
8. **La tolerancia, el respeto a las diferencias, a los derechos de los demás y a la dignidad de la persona; la participación y la cooperación solidaria; son valores fundamentales en el proyecto educativo institucional de COJOWA (“PEI”). En consecuencia, el Colegio se propone:**
- a) Fomentar las prácticas de la democracia participativa en la vida diaria del colegio.
 - b) Promover la vivencia y practicar el uso de la libertad con responsabilidad.
 - c) Promover las actividades que ayuden a la formación de ciudadanos participativos.
 - d) Coordinar la actividad educativa y orientar activamente el proceso, fomentando las prácticas educativas orientadas a la búsqueda de la investigación y la creatividad.
9. **La humanidad es responsable del uso, conservación o destrucción de nuestro medio ambiente, en consecuencia el Colegio se propone:**
- a) Crear conciencia del impacto que tienen nuestras acciones sobre el medio ambiente y de la responsabilidad que tenemos de conservarlo.
 - b) Desarrollar programas, actividades y estrategias que promuevan el uso racional de los recursos.
10. **Dentro de un marco no confesional el Colegio Jorge Washington reconoce que el ser humano tiene una dimensión trascendente que lo conecta con su espiritualidad y sus creencias religiosas, cualesquiera que estas sean.**
- a) Fomenta la convivencia basada en los valores de respeto, aceptación y tolerancia.
 - b) Crea espacios para que todos los miembros exploren y trabajen en su ética, espiritualidad y conocimiento de las diferentes religiones del mundo.

MODELO PEDAGÓGICO

El Colegio Jorge Washington de acuerdo con su misión, visión, filosofía y objetivos afirma ser un colegio humanista, con tendencias constructivistas, con un preescolar de orientación Montessori, dentro de un marco resiliente y bilingüe. Nos comprometemos a ofrecer una educación integral orientada en el ser. Entendemos que se requiere estar abierto a un modelo ecléctico.

Fieles a la misión y basándonos en una educación que busca la unidad entre lo afectivo y lo cognitivo, en la que la formación de valores, sentimientos y modos de comportamiento reflejan nuestro carácter humanista, buscamos que nuestros estudiantes desarrollen las siguientes habilidades:

1. Habilidades de pensamiento

- Analiza, comprende y utiliza la información creativamente para la solución de los problemas reales del entorno y de la comunidad.
- Muestra interés por los avances científicos, tecnológicos y una actitud investigativa.

2. Habilidades de pensamiento crítico

- Investiga y utiliza los procesos de resolución de problemas en todos los campos para seleccionar la información, analizarla críticamente y tomar las decisiones pertinentes

3. Habilidades para la comunicación

- Utiliza los medios de comunicación modernos de manera comprensiva y eficaz.
- Se comunica competentemente en inglés y en castellano.
- Establece las relaciones consecuentes entre lengua y cultura.

4. Habilidades para contraer compromisos con la comunidad

- Contribuye solidariamente con la comunidad a través de un espíritu, de cooperación y participación.

5. Habilidades para establecer relaciones sociales

- Actúa con base en los principios de alteridad, respetando los derechos y la dignidad de otros.
- Demuestra una autoestima alta y saludable.
- Se propone metas personales elevadas pero reales, y las alcanza.
- Muestra permanente autocontrol y disciplina.

6. Habilidades para establecer relaciones con la cultura universal

- Utiliza el conocimiento del pasado para explicar el presente y lo proyecta hacia el futuro.
- Comprende las interrelaciones entre las distintas culturas humanas y las sociedades, y actúa en consecuencia.

- Interactúa con otras culturas, refiriéndose a ellas de manera crítica y creativa, y fundamentándose en su propia identidad y valores culturales.

7. Habilidades para actuar éticamente

- Comprende la trascendencia de cada uno de sus actos y actúa responsablemente según los principios de una ética social.

8. Habilidades para conservar la salud física, mental y espiritual

- Pone en práctica planes personales de desarrollo físico y conservación de la salud mental, espiritual y ambiental con criterios firmes y seguros.

9. Habilidades para la valoración y producción artística

- Valora el arte y desarrolla sus habilidades artísticas potenciando su imaginación, su creatividad y el goce estético.
- Respeta y valora las manifestaciones culturales propias y universales.

PERFIL DEL ESTUDIANTE COJOWA

El Colegio Jorge Washington orienta sus fines educativos al desarrollo de los valores personales y sociales de sus estudiantes, formándolos como:

- Personas autónomas, creativas, productivas y con capacidad de adaptación.
- Personas compasivas, empáticas, con alto sentido de respeto y aceptación de los demás; Capaces de comprender los problemas sociales, proponer e impulsar soluciones novedosas.
- Personas con un profundo sentido de pertenencia hacia el Colegio, la ciudad, el país y el mundo.
- Ciudadanos con una visión global, preparados para enfrentar con talento y confianza el futuro de su comunidad en los aspectos económicos, culturales y políticos, conscientes del impacto de sus acciones en el resto del mundo.
- Personas con identidad propia, respeto por sí mismos y diversidad cultural.
- Personas con un sólido equilibrio físico, ético-social e intelectual y armónica interacción con la naturaleza.

VALORES INSTITUCIONALES

Como parte del plan estratégico y las acciones de valores COJOWA, esperamos que todos los integrantes de la Comunidad Educativa sean ejemplo de los siguientes valores, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio:



Responsabilidad	Los estudiantes de COJOWA están preparados y listos para aprender. El staff y padres de COJOWA están listos para facilitar este aprendizaje.
Empatía	Los estudiantes, staff y padres de COJOWA entienden que los otros están sintiendo y son respetuosos.
Asertividad	Los estudiantes, staff y padres de COJOWA saben defender lo que es correcto.
Cooperación	Los estudiantes, staff y padres de COJOWA saben escuchar y trabajar con los demás.
Honestidad	Los estudiantes, staff y padres de COJOWA dicen la verdad y asumen la responsabilidad de sus actos.
Excelencia	Los estudiantes, staff y padres de COJOWA se esfuerzan para dar lo mejor de sí mismos.
Sé-Autocontrolarme	Los estudiantes, staff y padres de COJOWA saben Autocontrolarse... Piensan antes de actuar.
¡Alcanzando (REACHING) nuestros valores, nos sentimos orgullosos de pertenecer a COJOWA!	

CAPÍTULO I MATRÍCULA Y ADMISIONES

ARTÍCULO 1 MATRÍCULA

- 1.1 **Condiciones para ser estudiante del Colegio:** Cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional ("MEN") y haber efectuado el proceso de admisiones y matrícula establecido por el Colegio en su manual de procedimientos.
- 1.2 **Contrato de matrícula:** La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el Colegio. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante al Colegio, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico. El contrato de matrícula se registrará por las reglas del derecho privado y deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación. Serán parte integrante del contrato de matrícula, el PEI, el presente Manual de Convivencia y los demás reglamentos internos del Colegio.

ARTÍCULO 2 ADMISIONES

- 2.1 **Filosofía:** Para el Colegio el proceso de admisiones tiene como objetivo atraer alumnos y familias interesados en crecer dentro de un ambiente educativo que los comprometa, les deje buenas experiencias y donde se les facilite el placer de educarse; además de permitirles alcanzar su potencial individual.

COJOWA cree que es de suma importancia garantizar que las familias solicitantes tengan la misma filosofía educativa de la institución y que coincidan con los programas y servicios ofrecidos por el plantel según su misión, visión, recursos y objetivos. Además, se evaluará a quienes deseen ingresar dependiendo de la disponibilidad de cupo, logros académicos, desarrollo social y emocional y cartas de recomendación académica. De igual forma, todos deben demostrar que tienen los niveles de inglés y matemáticas que exige la institución (esto no incluye niños de preescolar).

Toda aprobación de ingreso para nuevos alumnos está sujeta a cupo, logros académicos y su récord de disciplina.

COJOWA valora que su comunidad esté compuesta por familias locales, extranjeras de diversos países y exalumnos, y que todos ellos compartan conceptos educativos similares y que se comprometan a trabajar conjuntamente para cumplir con nuestra misión.

- 2.2 **Demografía:** Entre sus objetivos el Colegio ofrece aulas que estén equilibradas en cuanto a número de alumnos por salón de clases, nacionalidades y otras necesidades especiales.
- 2.3 **Prioridad de admisiones:** Basados en la filosofía de admisiones, COJOWA considera los siguientes criterios para establecer un orden de prioridades para los ingresos, los cuales, en todo caso, estarán siempre sujetos a disponibilidad de cupos:
- Hijos de exalumnos;
 - Hijos de familias que actualmente tengan matriculados a otros hijos en COJOWA;
 - Alumnos previamente matriculados y que regresan de otras ciudades o países;
 - Hijos de profesores COJOWA o de ciertos empleados;
 - Familias locales;
 - Familias internacionales.

Estos criterios son válidos para aplicarse en períodos de admisión normal o en caso de que varios niños estén aplicando para el mismo cupo.

Las familias de la Embajada Americana están exentas de estos criterios y se les otorga un cupo de tránsito; sin embargo, está sujeto a la aprobación de todas las entrevistas de admisión y de los exámenes académicos.

- 2.4 **Período normal del proceso de admisiones:** El periodo normal para que el Departamento de Admisiones reciba las solicitudes para el nuevo año escolar es desde diciembre del año previo al ingreso, hasta febrero. Las pruebas académicas se presentan entre marzo y agosto, según corresponda. Las solicitudes que se reciben extemporáneamente quedan sujetas a la disponibilidad de cupo.

2.5 Edades de admisión:

Curso*	Edad mínima de ingreso (antes de agosto 31)
Circle Time	18 meses
Circle Time +	2 años
Maternal	3 años
Pre-Kínder	4 años
Kínder	5 años
1º grado	6 años

*El ingreso para otros cursos se basa en la edad, calificaciones, curso actual, rendimiento académico y comportamiento.

Nota: Se pueden considerar excepciones para ingreso de alumnos cuyas fechas de nacimiento caigan entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre, para familias extranjeras o para aquellas que estén solicitando traslado a COJOWA de otro colegio americano o internacional.

2.6 Requisitos:

- Aplicación;
- Declaración de entendimiento;
- Recomendaciones académicas;
- Calificaciones;
- Referencias familiares y personales;
- Identificación;
- Paz y salvo;
- Exámenes médicos;
- Información Financiera.

Una vez se suministren todos los documentos, el jefe de admisiones informará a la familia los siguientes pasos del proceso de admisiones.

2.7 Proceso de admisiones:

- Aplicación y entrevista con jefe de admisiones;
- Revisión Comité de Admisiones;
- Proceso de admisiones académicas;
- Resultado del proceso de admisión.

En todo momento, el jefe de admisiones estará monitoreando cada paso del listado de chequeo que se debe cumplir dentro del proceso de admisiones, comenzando por la solicitud de ingreso y hasta llegar al proceso académico.

Durante el contacto inicial con las familias, se les informará que todo ingreso a COJOWA estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el grado al que el aspirante se está presentando.

Las políticas y condiciones aquí mencionadas, así como con la filosofía y procedimientos de admisiones del Colegio, se encuentra disponible en la página web del Colegio, en el link www.cojowa.edu.co/admissions-process-0

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 3 DEBERES DE LOS ALUMNOS

La persona es sujeto de deberes y derechos. El ejercicio de los deberes y de los derechos de la persona implican el ejercicio de la libertad con responsabilidad. La formación integral en el ámbito de la libertad presupone la exigencia en el cumplimiento de los deberes cuyo eje es el respeto por la propia dignidad y la dignidad de los otros, de los propios derechos y de los derechos de los otros. El compromiso de los alumnos se resume en el cumplimiento en todo momento del presente Manual de Convivencia y del Código de Honor COJOWA, el cual hace parte de este manual y consiste en:

- a) Respetar a otras personas, sus derechos, creencias y pertenencias;
- b) Decir siempre la verdad y actuar con honestidad;
- c) Ser responsable de sus actos, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio, y comprender que todo comportamiento tiene consecuencias;
- d) Solucionar todos los conflictos de manera pacífica y racional;
- e) Mantener una apariencia decente, limpia y organizada;
- f) Procurar la excelencia académica y un desarrollo personal en el día a día;
- g) Cuidar de sí mismo, mantener cuerpo y mente sanos y libres de adicciones;
- h) Ser puntuales respetando así el tiempo de los demás;
- i) Cuidar y responder por la planta física, dotación y recursos del Colegio;
- j) Contribuir a un ambiente sano, seguro, resiliente y agradable;
- k) Ser ejemplo de los valores institucionales del Colegio.

ARTÍCULO 4 DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Todos los alumnos del Colegio tienen derecho a:

- a) Recibir una educación integral, de calidad, que facilite el desarrollo pleno de sus potencialidades, que le asegure una integración eficaz a su comunidad, al mundo, a la productividad y manejo de conocimientos científicos, técnicos, de comprensión y producción de los códigos de modernidad.
- b) Ser respetado en su vida privada, creencias religiosas y filosóficas y al desarrollo libre de su personalidad, siempre que no atente contra la integridad propia o ajena o contra los derechos de los demás, sin ser discriminado por razones de raza, apariencia física, creencias, convicciones filosóficas o políticas, bajo ningún pretexto.
- c) Que su derecho fundamental al debido proceso sea respetado y observado en todo momento;
- d) Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

- e) A recibir protección en hechos o circunstancias que atenten contra su integridad personal o legal.
- f) Recibir información periódica y oportuna sobre sus progresos académicos y formativos.
- g) Recibir en todo momento y lugar un trato digno y cortés, respetuoso y ejemplar de sus superiores y de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Elegir y ser elegido miembro de los distintos consejos o comités que establece la ley y el PEI.
- i) Hacer uso responsable de los bienes muebles e inmuebles del Colegio, así como de los servicios, tanto académicos como formativos que se ofrezcan.
- j) Presentar solicitudes o sugerencias respetuosas encaminadas a la mejora de la calidad de la educación que recibe, haciendo uso de los canales establecidos.
- k) Recibir respuestas oportunas a sus solicitudes y reclamos.
- l) Disfrutar de un ambiente sano, alegre y tranquilo que facilite el normal y armónico desarrollo de su salud, su aprendizaje y su educación.
- m) Recibir asesoría y consejo especializado para la solución de sus problemas, conflictos y dificultades de aprendizaje.
- n) Presentar excusas por el no cumplimiento justificado de sus deberes o inasistencia y a que le sean recibidos y evaluados sus trabajos atrasados y exámenes no presentados.
- o) Disfrutar del descanso, el deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
- p) Expresarse libremente sobre las discrepancias y desacuerdos, de manera respetuosa y observando las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
- q) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos, e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- r) Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- s) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes y del departamento de psicología para superar sus debilidades en el aprendizaje.

CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 5

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primera responsable de la educación de sus hijos le corresponden los siguientes deberes, además de los establecidos en la normatividad aplicable (para efectos del presente Manual de Convivencia, se entiende que la expresión “Padres de familia” incluye a los padres, a las madres y a los acudientes debidamente acreditados):

- a) Apoyar en el Colegio y en la comunidad las acciones y actividades planeadas por el Colegio y encaminadas a la formación integral de sus hijos.
- b) Proporcionar en el hogar el medio adecuado y el apoyo necesarios para brindar a sus hijos una educación integral de calidad en coherencia con la que brinda el Colegio.
- c) Participar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias conjuntas con el Colegio, para el logro de soluciones adecuadas a los problemas y dificultades de aprendizaje y formación de sus hijos.
- d) Asistir puntualmente a todas las reuniones y actividades programadas por el Colegio, o los comités autorizados, con el fin de brindar su apoyo, conocimientos y sugerencias para mejorar los servicios y la calidad educativa.
- e) Asistir puntualmente y participar activamente en los eventos formativos que programe la Escuela de Padres para ofrecer capacitación y coadyuvar en la orientación y la formación de los hijos.
- f) Ofrecer su concurso, capacidades y conocimientos a los órganos de gobierno escolar, si son elegidos como miembros.
- g) Ofrecer un trato respetuoso, cortés y digno a todos los miembros de la Comunidad Educativa, incluyendo administradores, profesores, personal de la oficina y personal de mantenimiento.
- h) Proporcionar sin restricción, a quien competa según funciones, toda la información necesaria o solicitada sobre sus hijos, con el fin de tomar decisiones en vista a la mejora en la formación de los educandos, siempre que no atente contra la dignidad de la persona y los derechos individuales.
- i) Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas que adquiere con el Colegio por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, u otras sumas que adeude al Colegio. Ante su incumplimiento el Colegio se reserva el derecho de aplicar las sanciones establecidas en las políticas de cartera vigentes y a cobrar intereses de mora hasta tanto el padre de familia esté a paz y salvo. El Colegio adicionalmente podrá acudir a los mecanismos legales para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- j) Asumir el costo de los daños materiales que cause el estudiante a personas o cosas, al igual que los derivados por la pérdida de objetos o materiales didácticos que el Colegio haya puesto a su disposición.
- k) Conocer todas las normas de disciplina y convivencia, incluyendo el presente

- Manual de Convivencia y todos los demás reglamentos internos del Colegio.
- l) Velar por el buen comportamiento de su hijo dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
 - m) Cumplir puntualmente las citas personales hechas por el Colegio o las personas autorizadas con el fin de diseñar estrategias conjuntas en pro de la mejora formativa de su hijo.
 - n) Velar porque su hijo cumpla con todas las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia; asumiendo enteramente sus responsabilidades y autoridad y no delegarlas, bajo pretexto alguno, en la institución o miembro alguno de ella, tales como directores de sección, profesores, etc.
 - o) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 - p) Respetar el conducto regular de comunicación para presentar quejas y reclamos respetuosos. Los padres de familia no pueden dirigirse a los alumnos sin previo consentimiento de los directores de sección.
 - q) Los padres de familia cuyos hijos presenten dificultades psicológicas, emocionales, de salud o académicas, deberán hacer seguimiento de las evaluaciones del Colegio, de la mano con los tratamientos terapéuticos y el suministro de medicamentos formulados por profesionales de la salud, cuando así sea necesario. También deberán informar al Colegio sobre cualquier situación que pueda incidir en el proceso formativo del estudiante.
 - r) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
 - s) Analizar los informes periódicos de evaluación.
 - t) Ser ejemplos de los valores institucionales del Colegio, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre del mismo.
 - u) Informar al Director de la Sección, en forma escrita vía correo electrónico o vía telefónica. Cuando sus hijos no asistan al Colegio o van a retirarse de éste dentro de la jornada y enviarle por estos mismos medios la excusa debidamente firmada, correspondiente a la inasistencia del estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su regreso al Colegio.
 - v) Devolver al Colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
 - w) Cooperar y colaborar con el Colegio en la prevención del consumo por parte del estudiante de sustancias psicoactivas que afecten su salud y generen dependencia. En virtud de lo anterior los padres de familia se comprometen a tomar las medidas tendientes a prevenir, evitar y proteger al estudiante frente al consumo de las mencionadas sustancias, incluso en el desarrollo de actividades o situaciones extracurriculares en las cuales haya menores de edad bajo su cuidado y responsabilidad.
 - x) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

ARTÍCULO 6

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primera responsable de la educación de sus hijos le corresponden los siguientes derechos, además de los establecidos en la normatividad aplicable:

- a) Exigir y recibir para sus hijos una educación de calidad. La prestación de los servicios educativos que ofrece el Colegio, según sus normas de manera eficiente y oportuna.
- b) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- c) Elegir y ser elegido como miembro de los diferentes órganos de gobierno escolar, comités y asociaciones establecidas en el Colegio, según los reglamentos internos, y cumplir cabalmente con sus funciones.
- d) Recibir información periódica o cuando la solicite por razones justificadas, de los progresos académicos y formativos del estudiante, y a recibir orientación profesional para la educación del mismo.
- e) Recibir información sobre la marcha del Colegio, sus planes, sus programas y proyectos a través de los conductos establecidos para tal fin.
- f) Asistir a todas las actividades específicas para padres de familia programadas por el Colegio, sin excepción alguna o restricciones, excepto las que establecen los reglamentos internos del Colegio.
- g) Recibir un trato respetuoso y digno de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Recibir formación para desempeñarse como padre de familia educador eficaz a través de los programas de Escuela de Padres.
- i) Presentar sugerencias respetuosas en pro de la mejora de la calidad de la educación que se ofrece a sus hijos.
- j) Recibir respuestas prontas de sus solicitudes o reclamos.
- k) Participar con propuestas o sugerencias a través de sus representantes en los consejos y comités, según lo dispuesto por la ley, en la planeación, programación y evaluación de los programas y planes académicos y formativos.
- l) Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

ARTÍCULO 7

PROCEDIMIENTOS PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS

Todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa tienen el derecho de formular reclamos o quejas siempre que consideren un derecho lesionado, o sugerir propuestas de mejoras en los procesos educativos, siguiendo el conducto y procedimientos establecidos como regulares.

En general, se debe seguir los siguientes pasos:

- a) La formulación de quejas o reclamos por parte de un padre de familia o del estudiante se hará siguiendo el conducto regular en línea teniendo en cuenta la gravedad de la misma, así:
 - Primer paso: Solicitar una cita con el docente cuando tenga una alguna inquietud. El docente conoce y entiende las necesidades del alumno. La mayoría de los problemas pueden ser resueltos en este nivel.
 - Segundo paso: Cuando la pregunta o inquietud no ha sido solucionada con el docente, el padre de familia o el estudiante podrá solicitar una cita y conversar sobre este asunto con el Director de Sección correspondiente.
 - Tercer paso: Cuando las inquietudes no han sido resueltas en el segundo paso, el padre de familia o el estudiante podrá solicitar una cita con el Rector del Colegio, para discutir el asunto y encontrar una solución o respuesta.
 - Cuarto paso: Agotados los tres (3) pasos antes indicados, si ninguno de ellos ha sido fructífero, el padre de familia o el estudiante podrá solicitar una intervención ante el Consejo Directivo.
- b) El personal del Colegio está comprometido con la educación, teniendo en cuenta unas normas altas de profesionalismo. La colaboración y el uso apropiado de estas líneas de comunicación resultarán en grandes beneficios apropiados para cumplir con las necesidades de los estudiantes.
- c) Los reclamos o quejas ante los distintos órganos de gobierno escolar, consejos o comités también podrán ser formulados por escrito, citando el derecho presuntamente lesionado y describiendo el evento y circunstancias en que ocurrió la lesión.
- d) También deben usar el siguiente flujograma como referencia para saber cuál es el canal apropiado de comunicación:

ACADEMICO	Asuntos relacionados a:		1º nivel de comunicación		2º nivel de comunicación		3º nivel de comunicación		4º nivel de comunicación	
	Deportes	→	Entrenador	→	Director Atlético	→	Principal	→	Director	
	Asistencia	→	Secretaria de Sección	→	Principal	→	Director			
	Estudiante/ Clase	→	Profesor(a)	→	Principal	→	Director			
	Servicios Estudiantiles									
	- Educación Especial	→	Staff Learning Center	→	Principal	→	Director			
	- Psicología		Psicóloga							
	- Salud		Enfermera							
ADMINISTRATIVO	Cafetería	→	Administrador de Cafetería	→	Director Administrativo	→	Director			
	Finanzas y Pagos	→	Cartera/ Caja	→	Director Administrativo	→	Director			
	Mantenimiento	→	Jefe de Infraestructura	→	Director Administrativo	→	Director			
	Admisiones	→	Director de Desarrollo y Admisiones			→	Director			
	Seguridad	→	Jefe de Infraestructura	→	Director Administrativo	→	Director			
	Sistemas/ Tecnología	→	Coordinador de Tecnología	→	Director Administrativo	→	Director			
	Transporte	→	Coordinador de Transporte	→	Director Administrativo			→	Director	
	Políticas del Colegio	→	Director	→	Consejo Directivo/ Junta Directiva	→	Asamblea General de Padres de Familia			

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 8

DEBERES DE LOS PROFESORES

Además de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, los profesores del Colegio tienen los siguientes deberes:

- a) Contribuir con su experiencia y profesionalismo al logro de la visión, misión y objetivos estratégicos del Colegio, donde los valores institucionales, los principios éticos y morales del buen ciudadano, sean los pilares fundamentales para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Cumplir con todas las cláusulas del contrato de trabajo, con el perfil requerido para su cargo, con las normas complementarias emitidas por los diferentes niveles de autoridad del Colegio, así como lo establecido en el Manual del Profesor y en el Handbook correspondientes.
- c) Velar por el bienestar, la seguridad e integridad de los estudiantes en todo momento, especialmente en los turnos de vigilancia, desplazamientos terrestres y actividades culturales y deportivas, entre otras.
- d) Cumplir puntualmente y de manera organizada con todas sus obligaciones académicas y formativas programadas por el Colegio, tales como clases, entrega de notas, pruebas y exámenes institucionales, turnos de vigilancia, sustituciones, asistencia y control de actividades culturales, deportivas y académicas, entre otras.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el PEI, especialmente al cumplimiento del currículo del Colegio y en caso de innovaciones consultarlas con el coordinador de currículo y el director correspondiente a cada nivel educativo.
- f) Solucionar los conflictos y las dificultades que se presenten, dentro de un ambiente de conciliación y diálogo, siguiendo siempre el enfoque y la orientación de la institución y de la división en la cual trabaja.
- g) Velar por el cumplimiento de parte de los estudiantes de las normas sobre comportamiento y disciplina establecidas en el presente Manual de Convivencia, tomando las acciones preventivas, formativas y correctivas que le correspondan.
- h) Demostrar en todo momento un liderazgo hacia los estudiantes, siendo justo, imparcial y objetivo en las evaluaciones y apreciaciones hechas a los mismos.
- i) Actuar con integridad y diligencia en el desempeño de sus funciones, respetando la dignidad de los demás.
- j) Evitar verse involucrado en conflictos de interés, partiendo del hecho de tener una relación privilegiada con sus estudiantes y por lo mismo, se abstendrán de explotar esta relación de manera material, ideológica o moral.
- k) Velar por su preparación y capacitación personal y profesional, colocando siempre a la disposición de los educandos y del Colegio todos los conocimientos disponibles.
- l) Hablar y promover el uso del inglés, dentro y fuera del salón de clases, si ha sido contratado como profesor de enseñanza de ese idioma.
- m) Tratar a todos los miembros de la Comunidad Educativa y a todas las demás personas, dentro y fuera del plantel, de forma respetuosa, digna y considerada.

- n) Respetar la naturaleza confidencial de la información relacionada con los estudiantes comunicándola solamente al personal autorizado.
- o) Dentro de las instalaciones del Colegio, vestir y comportarse de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia. Respetar todos los derechos de otras personas y actuar de acuerdo con los límites que estos derechos imponen a la propia libertad y al propio derecho, respetando la vida privada de los demás, sus creencias religiosas, políticas, filosóficas y su integridad física y moral.
- p) Seguir el conducto regular establecido al presentar los reclamos o sugerencias que considere apropiados, siguiendo las normas establecidas en este Manual de Convivencia, incluyendo propuestas para el mejoramiento continuo de los estudiantes ante los diferentes comités, tales como promoción automática, pérdida de año o necesidades de algún caso de terapia especializada en particular.
- q) Participar activamente en todas las actividades recreativas, deportivas, académicas y culturales que se programen por el Colegio, manteniendo una actitud positiva y proactiva para el desarrollo, control y éxito de las mismas.
- r) Aceptar ser evaluado por las directivas, superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo y de apoyo del Colegio, entendiendo que esta evaluación solo busca el mejoramiento personal y de todos los procesos educativos en general.
- s) Estar a cargo de la organización y decoración estética del salón de clases, motivando a los estudiantes al cuidado de los muebles, útiles escolares y demás elementos que contribuyen en la formación de los mismos.
- t) Mantener una relación armoniosa y de cooperación con todos los profesionales al servicio del Colegio, incluyendo el personal de apoyo como la enfermera, auxiliares, personal de cafetería, tecnología, mantenimiento etc.
- u) Ser ejemplos de los valores institucionales del Colegio.

ARTÍCULO 9

DERECHOS DE LOS PROFESORES

Todos los profesores del colegio Jorge Washington tienen derecho a:

- a) Ser respetado en su vida privada, creencias políticas, religiosas, filosóficas y no ser discriminado por razones de raza, apariencia física, y convicciones, bajo ningún pretexto.
- b) Recibir en todo momento y lugar un trato digno, cortés y respetuoso por parte de los superiores, padres de familia, estudiantes, y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Recibir respuestas oportunas a sus solicitudes y reclamos.
- d) Disfrutar de un ambiente sano, alegre y armónico que facilite el normal desarrollo de su salud y de su trabajo como docente.
- e) Tener acceso a la capacitación y formación permanente (después de previo estudio del coordinador de sección y Rector, siempre que sea acorde con los planes de formación y capacitación del Colegio).
- f) Recibir asesoría y consejo especializado para la solución de sus problemas, conflictos y dificultades, y en casos de acoso laboral, activar la ruta prevista en el Artículo 64 de este Manual de Convivencia, en concordancia con la Ley.

- g) Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo del Colegio de acuerdo con la normatividad aplicable, y ser elegido miembro de los diferentes consejos y comités del Colegio, para el buen funcionamiento y desarrollo del mismo.
- h) Recibir información sobre el progreso del Colegio, sus planes, sus programas y proyectos a través de los conductos establecidos para tal fin.
- i) Presentar sugerencias y reclamos respetuosos, en pro del mejoramiento de la calidad de la educación u otro aspecto de interés para el Colegio.
- j) Ser evaluado integral y objetivamente de conformidad con las normas legales establecidas.
- k) Hacer uso responsable de los bienes muebles e inmuebles del Colegio, así como de los diferentes servicios y facilidades que esta le ofrece.
- l) Presentar las excusas respectivas, tales como incapacidades por el no cumplimiento de sus deberes o la inasistencia al trabajo como docente.

CAPÍTULO V
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 10
DEFINICIONES

- a) **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b) **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- c) **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El bullying tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- d) **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e) **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- f) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- g) **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
 - **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales o cualquier plataforma tecnológica y enviar correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier otra comunicación insultante u ofensivo, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- h) **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, *“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.”*
- i) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para

la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 11

PRINCIPIOS

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar” o el “Sistema”):

- a) **Participación:** En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley General de Educación y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b) **Corresponsabilidad:** La familia, el Colegio, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- c) **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d) **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e) **Integralidad:** La filosofía del Sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 12

RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (la “Ruta de Atención Integral”), con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el PEI, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y bullying y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.

- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 13

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL COLEGIO

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, el Rector del Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral.
- c) Liderar la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 14

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DEL COLEGIO

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de bullying, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del Colegio, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral.
- b) Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- c) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Colegio.
- e) Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 15

PROYECTOS PEDAGÓGICOS

- a) Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 de 2013 deberán ser desarrollados en todos los niveles del Colegio, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del PEI.
- b) Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley General de Educación, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.
- c) La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, el Colegio deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley General de Educación en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo I de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 16

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el Colegio para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio, y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 17

OTROS ASPECTOS DEL SISTEMA

- a) Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el contexto específico del Colegio:

- Disrupción en el aula;
 - Agresión verbal y mal uso del vocabulario;
 - Mal uso de las redes sociales (fotomontajes).
- b) Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
- Cumplir con el Código de Honor del Colegio;
 - Cumplir con el presente Manual de Convivencia;
 - Cumplir con los valores REACHES.
- c) Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el Colegio cuando estas situaciones ocurran:
- Socialización de la política de protección al menor;
 - Socialización de la Ruta de Atención Integral;
 - Diálogos reflexivos y pactos de aula;
 - Implementación de disciplina positiva;
 - Trabajo de las 7 Mentalidades en los grupos de Advisory.
- d) Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del presente Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres de familia o acudientes:
- Cojowa News;
 - Escuela para padres;
 - Publicaciones en la página web del Colegio;
 - Socialización a través de material audiovisual;
 - Café con las consejeras donde intervenga el coordinador de valores.

ARTÍCULO 18

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

- a) El rector del Colegio, quien lo preside;
- b) El Personero Estudiantil;
- c) Un consejero o docente con función de orientación;
- d) Un coordinador de sección cuando exista este cargo;
- e) El presidente del Consejo de Padres de Familia;
- f) El presidente del Consejo de Estudiantes;
- g) Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos que son objeto de estudio por parte de dicho comité, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 19

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- c) Liderar en el Colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- d) Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- e) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres (o alguno de ellos) o acudiente.
- f) Activar la Ruta de Atención Integral definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y en este Manual de Convivencia, frente a situaciones específicas de conflicto, de bullying, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención Integral.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- i) Ejercer las competencias disciplinarias que se le asignan en el presente Manual.

Parágrafo: El Comité de Convivencia Escolar debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 20

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) **Sesiones:** El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- b) **Quórum decisorio:** El quórum decisorio del Comité de Convivencia Escolar será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.
- c) **Actas:** De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros que asistieron y verificación del quórum.
 - Registro de los miembros que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma del Presidente y del secretario de la reunión, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- d) **Acciones o decisiones:** El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e) **Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación:** El reglamento del Comité de Convivencia Escolar deberá definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de sus integrantes.

- f) **Confidencialidad:** El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 21

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento:

- a) El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del Colegio y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- b) El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- c) El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al profesor de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o bullying o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos o sexuales, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Colegio.
- d) El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Parágrafo: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 22

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Liderar el ajuste al Manual de Convivencia en asuntos relativos al Sistema o a la Ruta de Atención Integral;
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema;
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.

Parágrafo: El Colegio deberá implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 23

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 24

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos que más adelante se indican.

ARTÍCULO 25

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral en el Colegio inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la Ruta de Atención Integral será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral que más adelante se indican, contemplan como mínimo los siguientes postulados:

- a) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d) Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- e) Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Colegio en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), comisarías de familia, personería municipal o distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 26

FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Los protocolos de la Ruta de Atención Integral estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el Manual de Convivencia.
- f) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g) Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), del puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el Colegio.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 27

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes

de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 28

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Estas situaciones se clasifican en tres (3) tipos:

- a) **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b) **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, bullying y cyberbullying, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c) **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 29

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. De esta actuación se dejará constancia.

- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos siguientes.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 30

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Informar de manera inmediata a los padres de familia de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El Presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo siguiente.
- h) El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

- i) El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 31

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres de familia de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El Presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El Presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VI SISTEMA DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

32.1 Las faltas disciplinarias se calificarán en leves, graves y gravísimas, atendiendo a su naturaleza y sus efectos.

32.2 Faltas disciplinarias leves. Son faltas disciplinarias leves las siguientes:

- a) No acatar directrices o instrucciones realizadas por los funcionarios del Colegio o señaladas en el Manual de Convivencia relacionadas con la conducta o correcciones.
- b) Portar incorrectamente el uniforme correspondiente.
- c) No cumplir con el horario establecido para asistir al Colegio y a las clases programadas.
- d) Desatender las clases y no cumplir con las actividades programadas por el docente.
- e) Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios del Colegio.
- f) Descuidar su presentación personal.
- g) No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- h) Incumplir con las políticas y directrices del Colegio relacionadas con el uso adecuado de los dispositivos electrónicos en el entorno escolar, especialmente, con la prohibición de su uso durante determinados espacios y horarios de la jornada escolar.
- i) Mentir en situaciones relacionadas con la vida escolar, afectando la confianza, la convivencia y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
- j) Las demás conductas que alteren el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Parágrafo: Cualquiera de las conductas antes descritas, constituirán faltas disciplinarias leves incluso si son cometidas a través de medios virtuales o tecnológicos, desde el lugar de residencia del estudiante, o desde cualquier otro lugar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio educativo que ofrece el Colegio podrá ser prestado bajo la modalidad de educación en casa, en presencialidad o bajo el esquema de alternancia.

32.3 Faltas disciplinarias graves. Son faltas disciplinarias graves las siguientes:

- a) Reincidir en conductas que constituyan faltas disciplinarias leves por tres (3) veces.
- b) Fraude en la presentación de trabajos y pruebas escritas y/o incumplir la “Política de Toma de Evaluaciones”.
- c) Llevar al Colegio cualquier tipo de material pornográfico.

- d) Utilizar el Internet para ver pornografía y/o imágenes íntimas, información y otros que pongan en peligro el equipo y desorganicen la clase, o para dañar o que puedan dañar la reputación ajena.
- e) Dirigirse en forma irrespetuosa a cualquier miembro de la Comunidad COJOWA, visitante de nuestro colegio o cualquier persona que esté participando de alguna actividad escolar aun si no es de cojowa.
- f) Agredir de hecho y/o de palabra a sus compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, visitante de nuestro colegio o cualquier persona que esté participando de alguna actividad escolar aun si no es de COJOWA.
- g) Presentarse al Colegio o a las actividades programadas y organizadas por el Colegio en estado de embriaguez.
- h) Hurtar o participar en el hurto de pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o atentar contra la propiedad privada.
- i) Dañar o averiar de cualquier manera los bienes muebles e inmuebles del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa o terceros.
- j) Incumplir los compromisos adquiridos para representar al Colegio en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
- k) Participar en juegos de azar u organizar apuestas en torno a cualquier tipo de actividad.
- l) Alterar, adulterar o falsificar cualquier tipo de documento.
- m) Cometer fraude y/o plagio en tareas, evaluaciones u otros eventos.
- n) Publicar, difundir, distribuir o compartir dibujos, imágenes, videos y/o cualquier tipo de expresión o material (cualquiera que sea el medio en el que conste) vulgar, irrespetuoso u ofensivo en cualquier sitio del Colegio, en cualquier sitio de Internet o red social, o a través de cualquier dispositivo o plataforma tecnológica, ya sea relativo a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a terceros.
- o) Comercializar artículos dentro del Colegio o en las actividades organizadas o coordinadas por el Colegio, sin autorización.
- p) Cualquier conducta que atente contra el buen nombre del Colegio o de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, sea virtual o de cualquier otra modalidad.
- q) Mentir en situaciones relacionadas con la vida escolar, afectando la confianza, la convivencia y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
- r) Abstenerse de participar en cualquiera de las actividades académicas e institucionales programadas por el Colegio o ausentarse del aula de clase sin justificación.

Parágrafo: Cualquiera de las conductas antes descritas, constituirán faltas disciplinarias graves incluso si son cometidas a través de medios virtuales o tecnológicos, desde el lugar de residencia del estudiante, o desde cualquier otro lugar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio educativo que ofrece el Colegio podrá ser prestado bajo la modalidad de educación en casa, en presencialidad o bajo el esquema de alternancia.

32.4 Faltas disciplinarias gravísimas. Son faltas disciplinarias gravísimas las siguientes:

- a) Reincidir en conductas que constituyan faltas disciplinarias graves por tres (3) veces.
- b) Portar, guardar, distribuir a cualquier título y/o hacer uso de cualquier tipo de explosivo, arma o elemento que pueda ser utilizado como un arma.
- c) Portar, consumir, inducir a consumir, distribuir a cualquier título y/o inducir a distribuir cualquier tipo de estupefaciente y/o bebida alcohólica ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
- d) Portar, exhibir, enviar, reenviar, difundir, publicar, distribuir o comercializar por cualquier medio, material pornográfico o imágenes íntimas de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean reales o ficticias (en este último caso, realizadas, por ejemplo, a través de montajes audiovisuales o cualquier otro mecanismo existente o por existir).
- e) Consumir, portar, vender o distribuir a cualquier título, cualquier tipo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, inhaladores de vapor, vaporizadores eléctricos, sistemas electrónicos de administración de nicotina o cualquier otro elemento similar, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio y/o durante actividades organizadas o coordinadas por el Colegio.
- f) Presentarse al Colegio o a las actividades programadas u organizadas por el Colegio bajo los efectos de cualquier estupefaciente.
- g) Realizar cualquier conducta que constituya un delito bajo la normatividad penal colombiana (a excepción de aquellas conductas que hayan sido clasificadas como faltas disciplinarias graves en el numeral 32.3 *supra*.)
- h) Crear, fomentar la creación o participar en cualquier tipo de grupo vandálico o pandillas.
- i) Realizar conductas que constituyan bullying, ciberbullying o agresión escolar, en cualquiera de sus modalidades, según éstas son definidas en el artículo 10 del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo: Cualquiera de las conductas antes descritas, constituirán faltas disciplinarias gravísimas incluso si son cometidas: i) a través de medios virtuales o tecnológicos, desde el lugar de residencia del estudiante, o desde cualquier otro lugar; ii) por fuera de las instalaciones del Colegio y/o al margen de cualquier actividad organizada por el Colegio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio educativo que ofrece el Colegio podrá ser prestado bajo la modalidad de educación en casa, en presencialidad o bajo el esquema de alternancia.

ARTÍCULO 33

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las siguientes son las sanciones disciplinarias que se pueden imponer ante la comisión comprobada de una falta disciplinaria. La decisión de qué sanción disciplinaria se puede imponer en cada caso concreto, estará determinada por la gravedad de la falta disciplinaria, según se especifica en el artículo 34 siguiente. Adicionalmente, la decisión de qué sanción disciplinaria se puede imponer en cada caso concreto, siempre deberá tener en cuenta las características y los criterios indicados en el artículo 38 del presente Manual de Convivencia.

- a) **Amonestación verbal:** Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se procurará hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante podrá presentar al docente una propuesta respetuosa, verbal o escrita, derivada de este análisis teniendo en cuenta el Manual de Convivencia y las recomendaciones del docente. La amonestación verbal deberá quedar consignada en la carpeta u observador del estudiante y deberá ser informada a los padres de familia del estudiante a través de correo electrónico.
- b) **Amonestación escrita:** Cuando las circunstancias lo ameriten, será procedente la amonestación escrita, por la cual se describe la falta disciplinaria en la carpeta u observador del estudiante y se establecen los compromisos que adquiere el estudiante frente a la falta cometida.
- c) **Carta de compromiso:** Cuando el estudiante persiste en la comisión de faltas disciplinarias sin mostrar la intención de cambio, se citará a sus padres de familia para informarles sobre las situaciones presentadas y para que conjuntamente, se acuerden los compromisos de comportamiento que debe adquirir el estudiante. Dichos compromisos constarán en un documento denominado “Carta de Compromiso”, la cual deberá ser firmada por el estudiante, sus padres de familia y el docente o directivo docente que lidere el caso. Una copia de la Carta de Compromiso deberá ser guardada en la carpeta u observador del estudiante.
- d) **Día de Intervención Focalizada en el Comportamiento:** El estudiante deberá desarrollar todas las tareas asignadas por los docentes, las cuales estarán bajo el control y supervisión del personal que indique el Colegio, en un lugar diferente al salón de clase normal. Si para el día de la Intervención Focalizada en el Comportamiento, el estudiante tuviera que presentar un examen, éste deberá realizarlo en la misma fecha y en el mismo horario de sus compañeros. Esta sanción disciplinaria deberá quedar consignada en la carpeta u observador del estudiante y deberá ser informada a los padres de familia del estudiante a través de correo electrónico.
- e) **Acuerdo rectoral:** Cuando las circunstancias lo ameriten, el Rector del Colegio podrá establecer un acuerdo rectoral por escrito con el estudiante y con sus padres de familia, con el fin de buscar un mejoramiento continuo del estudiante en su comportamiento disciplinario. En este acuerdo se deberán establecer una serie de compromisos que deberán cumplir las partes involucradas (esto es, estudiante, padres de familia y Colegio). Igualmente, el acuerdo rectoral podrá prever acciones de reparación, de reivindicación o restaurativas ante la falta disciplinaria cometida. Una copia del acuerdo rectoral deberá ser guardada en la carpeta u observador del estudiante y otra remitida al Consejo Directivo. Del acuerdo rectoral se hará un seguimiento periódico por parte de las diferentes coordinaciones, con el propósito de verificar su cumplimiento.

- f) **Matrícula condicional disciplinaria:** Se impondrá la matrícula condicional disciplinaria cuando el Consejo Directivo considere que, a pesar de haber tenido el estudiante suficiente seguimiento y acompañamiento, no se haya logrado el comportamiento adecuado, de acuerdo al perfil del estudiante COJOWA. La matrícula condicional disciplinaria podrá mantenerse de un año escolar al siguiente, pero en ningún caso podrá exceder el término de un (1) año calendario.

La matrícula condicional disciplinaria es un compromiso formal para mejorar el comportamiento disciplinario del estudiante y deberá ser firmada por el estudiante, sus padres de familia y el Rector del Colegio o quien éste designe. Igualmente, la matrícula condicional disciplinaria podrá prever acciones de reparación, de reivindicación o restaurativas ante la falta disciplinaria cometida.

Una copia de la matrícula condicional disciplinaria deberá ser guardada en la carpeta u observador del estudiante y otra remitida al Consejo Directivo. De la matrícula condicional disciplinaria se hará un seguimiento periódico por parte de las diferentes coordinaciones, con el propósito de verificar su cumplimiento.

La matrícula condicional disciplinaria podrá ser de dos tipos:

- **La matrícula condicional disciplinaria abierta** implica que el estudiante no podrá incurrir en ninguna falta disciplinaria grave, gravísima, tipo 2 o tipo 3 durante el periodo de vigencia de la medida, ya que esto lo pondría nuevamente en una situación que deberá ser evaluada por el Consejo Directivo, quien decidirá si se cambian los términos o compromisos dentro de la matrícula, se renueva o no la matrícula, o si se procede con su cancelación.
 - **La matrícula condicional disciplinaria cerrada** establece que el estudiante no podrá reincidir en la misma falta por la cual se le impuso dicha condición; en este caso, la labor del Consejo Directivo se limita a verificar si la nueva falta cometida corresponde o no a la misma que motivó la matrícula condicional anterior. Luego el consejo podrá decidir si cambia la matrícula en abierta, extiende el tiempo de la misma o somete a consideración la no renovación o cancelación definitiva.
- g) **No invitación a la ceremonia de graduación:** Esta sanción disciplinaria se podrá imponer en los términos del párrafo del artículo 34 *infra*.
- h) **No renovación de la matrícula para el año escolar siguiente:** Se impondrá la sanción de no renovación de la matrícula del estudiante para el siguiente año escolar, cuando el Consejo Directivo considere que, a pesar de haber tenido el estudiante suficiente seguimiento y acompañamiento, no se haya logrado el comportamiento adecuado, de acuerdo al perfil del estudiante COJOWA.
- i) **Cancelación inmediata de la matrícula:** Se impondrá la sanción de cancelación inmediata de la matrícula del estudiante, cuando el Consejo Directivo considere que, a pesar de haber tenido el estudiante suficiente seguimiento y acompañamiento, no se

haya logrado el comportamiento adecuado, de acuerdo al perfil del estudiante COJOWA.

ARTÍCULO 34
SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA
DISCIPLINARIA COMETIDA

- 34.1 En los casos de comisión comprobada de faltas disciplinarias leves, será procedente imponer las sanciones disciplinarias de: i) amonestación verbal; ii) amonestación escrita; iii) carta de compromiso; iv) día de reflexión dentro del Colegio.
- 34.2 En los casos de comisión comprobada de faltas disciplinarias graves, será procedente imponer las sanciones disciplinarias de: i) carta de compromiso; ii) día de reflexión dentro del Colegio; iii) acuerdo rectoral; iv) matrícula condicional disciplinaria; v) no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente; vi) cancelación inmediata de la matrícula.
- 34.3 En los casos de comisión comprobada de faltas disciplinarias gravísimas, será procedente imponer las sanciones disciplinarias de: i) acuerdo rectoral; ii) matrícula condicional disciplinaria; iii) no invitación a la ceremonia de graduación; iv) no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente; v) cancelación inmediata de la matrícula.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante sancionado por la comisión de una falta gravísima sea un estudiante de grado doce, la autoridad escolar competente podrá, adicionalmente, decidir que el estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación. El alumno deberá reclamar su diploma y acta de grado, con posterioridad a la fecha en que se haya efectuado la ceremonia de graduación.

Parágrafo 2: Cualquier sanción disciplinaria podrá ir acompañada de acciones de reparación, de reivindicación o restaurativas ante la falta disciplinaria cometida.

ARTÍCULO 35
AUTORIDADES ESCOLARES COMPETENTES PARA IMPONER SANCIONES
DISCIPLINARIAS

- 35.1 Las sanciones disciplinarias de amonestación verbal o amonestación escrita, podrán ser impuestas por el coordinador de valores, y/o el coordinador de sección.
- 35.2 Las sanciones disciplinarias de carta de compromiso y día de reflexión dentro del Colegio, podrán ser impuestas por el coordinador de sección y/o por el Rector.
- 35.3 Las sanciones disciplinarias de acuerdo rectoral, podrán ser impuestas por el Rector, para lo cual el Rector podrá (más no tendrá la obligación de) solicitar un concepto previo a los docentes o a los coordinadores de sección. Las Sanciones concernientes a matrícula condicional, será competencia del consejo directivo.

- 35.4 Las sanciones disciplinarias de no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente y de cancelación inmediata de la matrícula, podrán ser impuestas por el Consejo Directivo, para lo cual dicho consejo deberá solicitar un concepto previo al Rector y/o al Comité de Convivencia Escolar, según en cada caso concreto el Consejo Directivo lo considere pertinente. Si el concepto previo se solicita al Comité de Convivencia Escolar, dicho concepto deberá constar en un acta de reunión de dicho órgano.

ARTÍCULO 36

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

En los procesos disciplinarios se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- a) **Apertura formal del proceso disciplinario.** Los procesos disciplinarios deben ser formalmente iniciados, lo cual debe necesariamente realizarse a través de una comunicación formal escrita de apertura del proceso disciplinario, dirigida al estudiante investigado y a sus padres de familia. Esta comunicación debe contener como mínimo lo siguiente:
 - i) La formulación de los cargos imputados, indicando de manera clara y precisa las conductas que son objeto de investigación;
 - ii) Las faltas disciplinarias a que las conductas objeto de investigación dan lugar, indicando, además, los artículos (y literales) del Manual de Convivencia que consagran dichas faltas disciplinarias; y
 - iii) La calificación provisional de la conducta como falta disciplinaria (es decir, si se trata de una falta disciplinaria leve, grave o gravísima, según la clasificación de las faltas disciplinarias contenidas en el presente Manual de Convivencia).
- b) **Traslado de pruebas.** Luego de abrir formalmente el proceso disciplinario (o junto con el envío de la comunicación de apertura formal del proceso disciplinario indicada en el literal a) anterior), se debe dar traslado al estudiante investigado y a sus padres de familia, de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos que se formularon en la comunicación formal de apertura del proceso disciplinario.
- c) **Ejercicio del derecho de defensa y contradicción.** Como fase siguiente, se le debe informar al estudiante investigado y a sus padres de familia, un término durante el cual ellos podrán formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y/o allegar las pruebas que consideren necesarias para sustentar su defensa.
- d) **Decisión.** Una vez el proceso disciplinario haya sido formalmente abierto, y se hayan surtido las etapas antes indicadas, los órganos de gobierno escolar competentes (esto es, aquellos identificados en el artículo 35 *supra.*), podrán proceder a tomar una decisión sobre el caso concreto, mediante un acto motivado y congruente. La decisión del órgano de gobierno escolar competente debe incluir un análisis detallado de todas

las pruebas que obran en el proceso, de los argumentos de defensa del estudiante y de las pruebas que él y sus padres de familia presentaron. Las decisiones que adopten los órganos de gobierno escolar deben estar necesariamente fundamentadas en las pruebas que obren en el expediente y que se hayan podido obtener durante el proceso.

- e) **Recursos.** Finalmente, según el tipo de sanción impuesta (según se indica en el artículo 37 *infra*.) al estudiante investigado y a sus padres de familia, se les debe otorgar la oportunidad para controvertir, mediante el recurso correspondiente, la decisión del órgano de gobierno escolar competente, en los términos indicados en el artículo 37 *infra*. Esta oportunidad, así como el término para interponer el recurso, les deberá ser expresamente indicada en la comunicación mediante la cual se les notifique la decisión de que trata el literal d) anterior.

ARTÍCULO 37 RECURSOS

- 37.1 En los casos en los que sea procedente y por lo tanto se impongan las sanciones disciplinarias de llamado de atención escrito, día de reflexión, carta de compromiso, acuerdo rectoral o matrícula condicional disciplinaria, será procedente el recurso de reposición y/o apelación. En los casos en los que sea procedente y por lo tanto se impongan las sanciones disciplinarias de no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente o cancelación inmediata de la matrícula, será procedente el recurso de reposición.
- 37.2 Los recursos deberán ser interpuestos y sustentados por escrito, por el estudiante y/o sus padres de familia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de que trata el literal d) del artículo 36 *supra*. Los recursos deberán ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, así:
- a) Los recursos de apelación interpuestos contra decisiones adoptadas por los coordinadores de sección, deberán ser resueltos por el Rector;
 - b) Los recursos de apelación interpuestos contra decisiones adoptadas por el Rector, deberán ser resueltos por el Consejo Directivo.
 - c) Los recursos de reposición contra las decisiones del Consejo Directivo deberán ser resueltos por el mismo Consejo Directivo. Contra la decisión que resuelva el recurso de reposición no procederá recurso alguno y será definitiva.

ARTÍCULO 38 OTROS ASPECTOS DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 38.1 **Características de las sanciones disciplinarias.** Las sanciones disciplinarias deben ser proporcionales a las conductas cometidas; esto significa que dichas sanciones deben tener un criterio de finalidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido. En otras palabras, las sanciones deben perseguir un fin constitucionalmente

legítimo, ser adecuadas y necesarias para su realización, y guardar la debida correspondencia de medio a fin entre la conducta y la sanción.

38.2 Criterios adicionales. Igualmente, al momento de decidir qué sanción disciplinaria se debe imponer en cada caso concreto, el órgano competente debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La edad del estudiante y por lo tanto su grado de madurez psicológica;
- b) El contexto en el que se cometió la falta;
- c) Las condiciones personales y familiares del estudiante;
- d) Los antecedentes disciplinarios y personales del estudiante;
- e) La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio;
- f) El efecto perturbador que la conducta produjo en la Comunidad Educativa; y
- g) Los efectos prácticos que la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

38.3 Causales de atenuación de las faltas disciplinarias: Podrán ser causales de atenuación de las faltas disciplinarias, las siguientes:

- a) Presentarse voluntariamente ante cualquier autoridad del Colegio inmediatamente después de cometida la conducta que constituye falta disciplinaria, para reconocerla y enmendarla.
- b) Reconocer la comisión de la falta disciplinaria desde el inicio del proceso disciplinario.
- c) Mejorar el comportamiento, resarcir o reparar el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- d) Haber cometido la falta disciplinaria en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- e) Haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- f) Ausencia de antecedentes disciplinarios.

38.4 Causales de agravación de las faltas disciplinarias: Podrán ser causales de agravación de las faltas disciplinarias, las siguientes:

- a) Cometer la falta disciplinaria para ocultar otra.
- b) Cometer la falta disciplinaria aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- c) Cometer la falta disciplinaria aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- d) Haber puesto en peligro la vida o la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e) La premeditación o planeación de la falta disciplinaria.
- f) La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Comunidad Educativa.
- g) No haber sido honesto desde el principio faltando a la verdad u omitiendo parte de la verdad.

CAPÍTULO VII OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS

ARTÍCULO 39 UNIFORMES

39.1 En la búsqueda de una educación enmarcada dentro de la cultura y los valores propios y con el fin de garantizar la buena presentación personal y la no discriminación por razones de apariencia, el Colegio establece que:

- a) Todo alumno debe presentarse al Colegio y permanecer en el mismo debidamente uniformado con el diseño aprobado que se encuentra en el Colegio, excepto en las ocasiones en que las tradiciones del Colegio lo permitan.
- b) El corte de pelo debe ser normal sin extravagancias no usuales en nuestras tradiciones regionales, aseado y arreglado de modo que no interfiera con el normal proceso educativo. Esta responsabilidad compete en primera instancia a los padres de familia y no puede ser delegada al Colegio.
- c) Por razones de seguridad y las ya anotadas en este mismo capítulo, no está sugerido para los hombres el uso de aretes. Así como también está no sugerido para todos los estudiantes el uso de piercing, el uso de prendas costosas o lujos innecesarios (uso de más de un collar, una pulsera, un par de aretes y un anillo, es lujo innecesario). El Colegio no responde por pérdidas de estos, como tampoco se responsabiliza por el dinero o dispositivos electrónicos que traigan los estudiantes al Colegio.

39.2 El uniforme diario consta de:

- a) Camiseta: Debe ser blanca, con cuello, llevar el escudo del Colegio a la izquierda del pecho, sin ninguna otra insignia o distintivo. También se permite camisetas aprobadas por el Colegio con logos oficiales de los distintos grupos escolares, como NHS, etc. en los días aprobados por la coordinación.
- b) Bermuda: Debe ser azul, holgada.
- c) Falda pantalón: Debe ser azul oscura, holgada.
- d) Suéteres - Buzos: Para hombres y mujeres serán de algodón con capucha, de color azul oscuro con la insignia del Colegio. No se permite el uso de cobijas en vez de suéteres y buzos para guarecerse del frío en los salones. A los estudiantes del grado 12 se les permitirá usar el suéter - buzo aprobado por la coordinación.
- e) Medias blancas.
- f) Zapatos: Deberán usarse zapatos tenis. Dentro del coliseo, sólo se admitirán tenis con suelas que no manchen.

39.3 El uniforme de educación física para hombres y mujeres consta de pantaloneta de gimnasia de color azul oscuro, holgada, camiseta blanca de cuello redondo con el escudo rojo del Colegio en el pecho al lado izquierdo, medias blancas y tenis.

- 39.4 Uniformes para desplazamientos académicos: Cuando los estudiantes asistan en grupo y bajo la supervisión del Colegio, se utilizará blue jean, la camiseta con cuello y el escudo del Colegio en la parte izquierda, medias blancas, y tenis. Salvo que para determinadas actividades se especifique algo diferente.
- 39.5 Los días que los deportistas tengan partido, podrán asistir al Colegio en el uniforme de su equipo. El último viernes de cada mes los estudiantes pertenecientes a los diferentes grupos (NJHS, NHS, STUCO, MUN, equipos deportivos, entre otros) podrán utilizar la camisa aprobada por la coordinación. Los deportistas que viajen en representación del colegio están obligados a seguir los lineamientos establecidos por la Dirección Atlética.

ARTÍCULO 40

AUSENCIAS, PERMISOS Y EXCUSAS PARA AUSENTARSE DEL COLEGIO

- 40.1 Para que una ausencia sea justificada deberá tener el respaldo de una incapacidad médica dada por un profesional de la salud y donde se explique la causa. Dicha excusa deberá ser presentada por el estudiante el día que se reintegre al Colegio. El Colegio sugiere que todas las citas médicas sean programadas a partir de las 2:00 p.m. los miércoles y a las 4:00 p.m. los otros días. No es permitido ausentarse antes o después de días de fiesta, puentes, semanas de receso, y vacaciones. Los alumnos deben cumplir el calendario escolar que se publica en la página web del Colegio. Los padres de familia deben coordinar sus viajes de acuerdo con el calendario escolar oficial.
- 40.2 En el caso de los deportistas que pertenecen a una liga, la ausencia será justificada cuando dicha liga presenta al Colegio, por escrito y con anticipación, la solicitud para que el estudiante se ausente para asistir a un torneo o competencia.
- 40.3 El Rector o el coordinador de sección tendrán la potestad de otorgar permisos especiales siempre y cuando el estudiante que lo requiera tenga un rendimiento académico excelente que le permita ausentarse.
- 40.4 A pesar de la excusa, todo estudiante será responsable de recuperarse académicamente mediante trabajos, proyectos o evaluaciones acordadas con cada uno de los profesores de las asignaturas. En el caso de que un estudiante sepa con anterioridad de su ausencia, deberá, con anticipación, revisar con cada profesor los trabajos o proyectos que debe adelantar durante su ausencia.
- 40.5 Si la ausencia es sin excusa, el alumno se hace responsable por todo y exime al colegio de toda responsabilidad.
- 40.6 Aquellos estudiantes que falten a más del diez por ciento (10%) del total de horas que corresponda a cualquier asignatura, PODRÍAN NO APROBARLA.

- 40.7 Los estudiantes que por razón justificada tengan que ausentarse del Colegio en horas de clases, podrán hacerlo cumpliendo con cualquiera de los siguientes requisitos:
- a) Presentar permiso escrito y firmado por sus padres de familia antes de las 10:00 a.m. en la oficina de coordinación.
 - b) Ser autorizado por medio de un correo electrónico proveniente de la dirección de correo electrónico registrado de uno de sus padres de familia. En este caso el permiso deberá llegar a la oficina de coordinación antes de las 10:00 am.
 - c) Que cualquiera de los padres de familia venga personalmente a recogerlos.
- 40.8 Las excusas dadas por los padres de familia son una explicación de la ausencia del estudiante, y le permiten al Colegio saber que el estudiante está ausente con consentimiento de sus padres; sin embargo, no son considerados una excusa válida para faltar al Colegio.
- 40.9 En caso de enfermedad imprevista durante el tiempo de clases, el estudiante debe solicitar un permiso escrito de enfermería. A menos que sea un caso de extrema urgencia, no se autorizará su salida sin la aprobación previa de los padres de familia, quienes por seguridad deben recogerlos personalmente, o a través de personas autorizadas por ellos mediante nota escrita y firmada.

ARTÍCULO 41

ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

- 41.1 Las organizaciones, clubes y actividades estudiantiles son estimulados como una expresión de interés especial que conducen a una educación más cualificada. Sin embargo, la formación de organizaciones y clubes, cualquiera que ellos fueran, deben obtener la aprobación del Colegio.
- 41.2 En caso de ser una actividad extracurricular (como por ejemplo, participar en una campaña para recolectar fondos, asistir a un evento, etc.), debe ser autorizado por el coordinador de sección correspondiente.
- 41.3 En el Colegio está prohibido, sin la previa autorización de la coordinación, hacer propagandas de comercialización, vender boletas, rifas o cualquier otro evento que se proponga recoger dinero.
- 41.4 Todas las actividades sociales que organicen los estudiantes o padres de familia y estén patrocinadas expresamente por el Colegio y/o en las cuales el nombre del Colegio sea utilizado con fines publicitarios, se registrarán por las normas internas del Colegio, tanto las estipuladas en el presente Manual de Convivencia, como las que estipulan las Políticas de la Junta Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 42 MATERIAL ESCOLAR

- 42.1 El Colegio suministra todos los textos básicos de cada área o materia y los materiales didácticos necesarios y básicos. El valor de estos materiales y textos queda incluido en los costos de matrícula y pensiones.
- 42.2 El estudiante es responsable de todos los textos entregados para su uso personal; debe mantenerlos forrados y en buen estado.
- 42.3 Los estudiantes que pierdan o dañen los textos a su cargo, seguirán el siguiente procedimiento para resolver su situación: El estudiante o el profesor informará a la dirección de sección. El coordinador de sección indicará el costo del texto y entregará un formato de cobro al estudiante con copia a la caja. El alumno pagará la cantidad señalada en la oficina de contabilidad, donde se le expedirá un recibo. Si hay en existencia, el alumno recibirá la reposición del material dañado o perdido, bajo la misma responsabilidad.
- 42.4 Puede haber momentos o circunstancias en que el Colegio solicite que el alumno traiga algunos materiales básicos adicionales.
- 42.5 El Colegio recomienda no traer elementos de valor a la institución excepto los dispositivos aprobados para uso educativo y de acuerdo con la política BYOD (Bring Your Own Device). El Colegio no responde por pérdidas de materiales personales que los alumnos deciden traer al Colegio y/o tengan en los buses, como tampoco se responsabiliza por el reembolso o reposición de estos.

ARTÍCULO 43 USO DE TECNOLOGÍA

- 43.1 Con excepción de PS y la baja primaria, los teléfonos celulares o tabletas no son considerados ni pueden ser utilizados como materiales educativos, en consecuencia, dichos dispositivos no pueden ser utilizados en el entorno académico, especialmente, durante el desarrollo de las clases y cualquier actividad pedagógica ejecutada en las instalaciones del Colegio.

Los estudiantes pueden tener estos dispositivos en su bolso apagado de una manera en la que no sean visibles o causen una distracción, pero no los pueden usar o tener estos dispositivos visibles o a mano durante su permanencia en el colegio (incluyendo Eagles Activities).

En virtud de lo anterior, si un estudiante usa o tiene a mano un teléfono celular, reloj inteligente, y/o tableta durante su permanencia en el colegio, sea propio o de alguno de sus compañeros, dicho dispositivo será confiscado por el profesor y será entregado a la oficina de la sección. El dispositivo será devuelto al padre o acudiente

autorizado (no miembro del staff) del propietario del dispositivo al finalizar la jornada escolar. De la tercera ocasión en adelante que a un estudiante se le confisque un dispositivo, este será entregado exclusivamente a su padre de familia o acudiente.

Los dispositivos también serán confiscados a los estudiantes de las secciones de Elementary y Middle School del Colegio cuando sean utilizados durante los periodos de descanso (como los cambios de clase, la merienda o el almuerzo). El dispositivo será devuelto al propietario del dispositivo al finalizar la jornada escolar. De la tercera ocasión en adelante que a un estudiante se le confisque un dispositivo, este será entregado exclusivamente a su padre de familia o acudiente.

- 43.2 El Colegio permite y promueve el uso de computadores portátiles como herramientas productivas que ayudan a la formación educativa de los estudiantes. Por lo anterior, los estudiantes de Elementary y Middle School no podrán hacer uso de estos dispositivos electrónicos durante las horas de descanso (como la merienda o el almuerzo) a menos de que estén trabajando en un espacio académico con la supervisión de un adulto.

Si un estudiante de Elementary o Middle School usa o tiene a mano su computador portátil durante las horas de descanso en un área que no sea académica y bajo la supervisión de un docente, estos dispositivos serán confiscados por los docentes que estén supervisando la hora de descanso y entregados al estudiante finalizar el periodo de descanso en el cual ocurrió la infracción y el estudiante será referido a la oficina de la sección.

ARTÍCULO 44

USO DE VEHÍCULOS Y BUS ESCOLAR

- 44.1 Ningún estudiante Cojowa podrá entrar a las instalaciones del colegio manejando algún vehículo.
- 44.2 Excepción al artículo 44.1. Previo anuncio y autorización del Colegio, los estudiantes de grado 12 con licencia de conducción podrán entrar o salir conduciendo sus vehículos de las instalaciones del Colegio cuando haya un evento programado por el colegio, siempre y cuando, medie un permiso escrito y firmado por los padres de familia, el cual deberá ser entregado previamente a la oficina de HS. El Colegio no será responsable de custodiar o cuidar el vehículo o los bienes y dispositivos que se encuentren al interior de este.
- 44.3 Se encuentra prohibido que los estudiantes ingresen o salgan caminando o en bicicleta de las instalaciones del Colegio en la Zona Norte.
- 44.4 Bus escolar: Las normas y políticas escolares descritas en este Manual de Convivencia aplican durante el trayecto de la ruta del bus, que es una extensión del

Colegio. Los estudiantes también acatarán las normas descritas en el 'Reglamento del Servicio de Transporte Escolar'.

ARTÍCULO 45

REQUISAS Y EXÁMENES DE TOXICOLOGÍA

- 45.1 El Colegio es el encargado de administrar los casilleros y escritorios; por lo tanto, puede revisarlos cuando el coordinador de sección así lo decida, previa autorización expresa y escrita de los padres de familia, y con sujeción a las condiciones que a continuación se indican. El Colegio también puede realizar requisas a las pertenencias de los estudiantes, siempre y cuando: i) los procedimientos de registro o requisas tengan como finalidad la garantía de la seguridad de los estudiantes y de la Comunidad Educativa en general; ii) los procedimientos de registro o requisas no constituyan una práctica rutinaria, sino que se trate de una medida de última instancia para evitar una problemática previamente identificada; iii) se cuente con la autorización previa, expresa y escrita de los padres de familia.
- 45.2 En caso de que como resultado de las requisas se encuentren sustancias o bienes ilegales o peligrosos, el Colegio contactará inmediatamente a los padres de familia del estudiante en cuestión y podrá solicitar el apoyo de las autoridades competentes, sin perjuicio de la potestad sancionatoria que puede ejercer el Colegio de conformidad con el Capítulo VI del presente Manual de Convivencia.
- 45.3 Las revisiones personales a los estudiantes (esto es, las revisiones físicas), únicamente se podrán realizar en presencia de los padres de familia, y deberán ser realizadas por una persona del mismo sexo del estudiante revisado. Los resultados de esta revisión se podrán reportar al Rector.
- 45.4 El Colegio podrá, de manera aleatoria y cuando lo considere oportuno y pertinente, realizar pruebas de alcoholemia y/o toxicología a cualquier estudiante o grupo de estudiantes, previa autorización expresa y escrita de los padres de familia. Dichas pruebas serán practicadas mediante la toma de muestra de saliva, orina y/o cabello. En el evento de que el resultado de la prueba resulte positivo, se procederá a acordar con los padres de familia del alumno, un plan de atención y seguimiento.

CAPÍTULO VIII PREMIOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 46 PREMIOS Y ESTÍMULOS

Con los premios y estímulos otorgados, el Colegio se propone reconocer y motivar el desarrollo de las aptitudes, actitudes y valores de sus educandos, relacionados con el ser, el saber, el hacer, el valer y el vivir.

Los estudiantes no podrán recibir premios de reconocimiento académico si durante el año lectivo por el cual están siendo considerados fueron sancionados por alguna conducta de deshonestidad académica.

46.1 Menciones honoríficas para los graduandos:

- a) *Valedictorian*: Se otorgará al graduando que por su excelencia académica sostenida desde 9º grado obtenga el GPA ponderado (weighted GPA) más alto de su curso. Se le reconocerá con una estola de graduación amarilla y una medalla. Tendrá el honor de dar un discurso en la ceremonia de grado.
- b) *Salutatorian*: Se otorgará al graduando que por su excelencia académica sostenida desde 9º grado obtenga el segundo GPA ponderado (weighted GPA) más alto de su curso. Se le reconocerá con una estola de graduación amarilla y una medalla. Tendrá el honor de dar un discurso en la ceremonia de grado.
- c) A los graduandos que obtengan el reconocimiento de Magna Cum Laude de acuerdo a lo estipulado en este artículo se les reconocerá con una estola de graduación plateada.
- d) A los graduandos que obtengan el reconocimiento de Summa Cum Laude de acuerdo a lo estipulado en este artículo se les reconocerá con una estola de graduación roja.
- e) Al graduando que haya terminado su carrera académica en el Colegio siendo un miembro de National Honor Society (NHS) se le reconocerá con una estola de graduación azul claro.
- f) Al graduando que haya obtenido el reconocimiento de AP Scholar (o un reconocimiento mayor) de acuerdo a lo estipulado por College Board se le reconocerá con una estola de graduación blanca.
- g) Al graduando que haya formado parte del comité ejecutivo del consejo estudiantil y al personero se le reconocerá con un cordón azul, rojo y blanco.
- h) Al graduando que haya formado parte de Model United Nations (MUN) durante sus últimos dos años académicos o más y haya participado como presidente, coordinador, director o secretario en uno de los modelos de COJOWA o haya recibido múltiples distinciones como delegado se le reconocerá con un cordón azul y blanco.
- i) Al graduando que haya terminado su carrera académica en el Colegio siendo un miembro activo de Interact se le reconocerá con un cordón azul y dorado.

- j) Al graduando que haya sido un miembro de los Ambassadors y haya cumplido con los requisitos estipulados por esa organización se le reconocerá con un cordón rojo.
- k) Al graduando que obtenga el reconocimiento de COJOWA Servant Leader de acuerdo a lo estipulado en este artículo se les reconocerá con un cordón verde.
- l) Al graduando con el mejor puntaje en la Prueba Saber 11 se le reconocerá con una placa.
- m) Al graduando con el mejor puntaje en la prueba SAT se le reconocerá con una placa.

Si los resultados de las pruebas SABER no están disponibles a tiempo por razones de fuerza mayor del MEN, se utilizará el resultado más alto de los últimos dos (2) simulacros que el estudiante haya presentado.

46.2 COJOWA Awards: Cada premio se otorgará a tres estudiantes de cada nivel de grado que, de acuerdo con el criterio del Colegio, se destaquen demostrando las características descritas por la misión y visión del Colegio. Corresponden a los alumnos que más se acerquen al perfil de estudiante que espera formar la institución. Estos premios serán los siguientes:

- a) Growth Mindset and Grit Award - se otorgará a aquellos estudiantes que modelen el persistir durante algún contratiempo y / o perseverar al completar trabajos que los reten. Estos estudiantes trabajan diligentemente para cumplir sus metas a largo plazo.
- b) Reflective Citizen Award - se otorgará a aquellos estudiantes que ejemplifiquen las actitudes y habilidades necesarias para comprender y manejar sus emociones, establecer y alcanzar metas positivas, sentir y demostrar empatía hacia los demás, establecer y mantener relaciones positivas y tomar decisiones responsables.
- c) Innovative Thinker Award - se otorgará a aquellos estudiantes que se destaquen al demostrar creatividad y / o innovación excepcional al cumplir un proyecto o evaluación. Estos estudiantes hacen uso de los materiales físicos, literatura o tecnología para comunicar de manera creativa sobre algún tema o concepto nuevo.

46.3 National Association of Secondary School Principal (NASSP) Awards: Se otorgarán a los estudiantes de cada curso que demuestren los criterios establecidos para cada premio por la organización NASSP. Estos premios serán:

- a) The American Citizenship Award
- b) The President's Award for Educational Excellence
- c) The President's Award for Educational Achievement

46.4 Reconocimientos académicos para los estudiantes de HS:

Los reconocimientos académicos para HS se basaran en el GPA ponderado (weighted GPA) de los estudiantes. En esta sección cualquier mención de “GPA” se refiere al GPA ponderado (weighted GPA).

Si algún estudiante que cumple con los méritos para obtener un reconocimiento académico durante el transcurso de ese año lectivo fue sancionado por una falta gravísima o tipo III el Colegio se reserva el derecho de entregar el certificado al estudiante de manera privada y no reconocer al estudiante públicamente durante la ceremonia pública.

- a) Distinguished Scholar: Este reconocimiento se otorgará a los estudiantes de High School de grado 9 a 11 que estén entre el 20% más alto de los estudiantes de su curso de acuerdo con su GPA para ese año lectivo.
- b) Magna Cum Laude: Este reconocimiento se otorgará a los estudiantes de High School de grado 12 que estén entre el 10% más alto de los estudiantes de su curso de acuerdo con su GPA acumulativo de grado 9 a 12.
- c) Summa Cum Laude: Este reconocimiento se otorgará a los estudiantes de High School de grado 12 que estén entre el 20% y 10% más alto de los estudiantes de su curso de acuerdo con su GPA acumulativo de grado 9 a 12.

46.5 COJOWA Service Award: Este premio se dará a los estudiantes de grado 6 a 11 que brinden su tiempo voluntariamente para apoyar y/o organizar eventos que promuevan el desarrollo del sentido de comunidad en nuestro Colegio. Para obtener este reconocimiento, los estudiantes deberán obtener 15 horas de servicio al Colegio al participar en actividades organizadas por el colegio y/o al participar en actividades organizadas por los distintos clubes, organizaciones del colegio u otros grupos estudiantiles.

46.6 COJOWA Servant Leader: Este premio se dará a los estudiantes de grado 12 que durante su carrera en High School brinden su tiempo voluntariamente para apoyar y/o organizar eventos que promuevan el desarrollo del sentido de comunidad en nuestro Colegio. Para obtener este reconocimiento, los estudiantes deberán obtener 35 horas de servicio al Colegio durante sus cuatro años en High School al participar en actividades organizadas por el colegio y/o al participar en actividades organizadas por los distintos clubes, organizaciones del colegio u otros grupos estudiantiles.

Estas horas de servicio al Colegio son aparte de las 80 horas de Servicio Comunitario requeridas por el Ministerio de Educación y por el Colegio como requisito de graduación.

ARTÍCULO 47
NATIONAL HONOR SOCIETY, NATIONAL JUNIOR HONOR SOCIETY Y
NATIONAL ELEMENTARY HONOR SOCIETY

Tiene como propósito reconocer y fomentar la excelencia integral de la persona, tanto en liderazgo como en lo académico, el civismo y el carácter. Ser miembro del National Honor Society (NHS), del National Junior Honor Society (NJHS) y del National Elementary Honor Society (NEHS) es un privilegio reconocido internacionalmente por instituciones educativas de prestigio nacional e internacional.

Los lineamientos de NHS, NJHS y NEHS, incluyendo los procesos de admisión y el proceso de disciplina, se establecen en el documento titulado “Bylaws for the Colegio Jorge Washington Chapter of National Honor Society” el cual se basa y sigue los lineamientos de la Constitución de NHS aprobada por la NASSP. Dicho documento será publicado en línea en la página de internet del Colegio.

ARTÍCULO 48
ELEGIBILIDAD PARA REPRESENTAR AL COLEGIO

48.1 Todo estudiante destacado en aspectos deportivos, académicos o culturales, tiene la oportunidad de ser elegido para representar al Colegio en los eventos dentro y fuera del mismo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos exigidos y los méritos requeridos:

- a) a) Tener habilidades deportivas, artísticas o histriónicas suficientes.
- b) b) Haber sido elegido por el comité de área.
- c) c) Contar con la aprobación y el plan de acción de todos los profesores con los que el estudiante va a perder clase
- d) d) No tener un acuerdo rectoral ni una matrícula condicional vigente.
- e) e) No haber sido sancionado por una falta disciplinaria grave o gravísima, TIPO II, TIPO III en los tres (3) meses anteriores al evento.
- f) f) Haber cumplido con la asistencia mínima requerida del noventa por ciento (90%) en cada materia.

Parágrafo: El comité disciplinario en consulta con el director del colegio se reserva el derecho de marcar como inelegible al estudiante que esté involucrado en un proceso disciplinario por una posible situación tipo II o III, o falta disciplinaria grave o gravísima.

48.2 Seguimiento académico para MS/HS: Comenzando con una primera revisión el primer día escolar después de que finalice el primer cuarto académico se harán Revisiones de elegibilidad cada tres semanas (calendario escolar) para determinar si el estudiante cumple con los estándares académicos para representar al colegio. La elegibilidad solo se podrá perder en una de estas Revisiones de Elegibilidad. Si un estudiante pierde su estatus de elegibilidad durante una de estas Revisiones de elegibilidad, se harán Revisiones de seguimiento a este estudiante el primer día

escolar de las siguientes dos semanas. Durante estas Revisiones de seguimiento el estudiante puede volver a obtener su estatus de elegibilidad si cumple con los estándares académicos para representar al colegio en la fecha de la revisión. Los estándares académicos son los siguientes:

- a) Para ES:
 - El Comité de Evaluación y Promoción revisará los casos en que exista riesgo académico.
 - El coordinador de primaria, las consejeras de primaria, el director de grupo, el coordinador de valores y el sponsor de la actividad determinarán si el estudiante es apto para representar al Colegio.
- b) Para, MS/HS:
 - Falte repetidamente, sin excusa, a los remediales a los que el estudiante ha sido convocado.
 - Para calificaciones tradicionales, los estudiantes deben tener un promedio académico de 70/100 o más en cada materia, excepto en caso de que el estudiante esté perdiendo una (1) materia con nota inferior a 70, pero su promedio ponderado sea mayor de 75% podrá ser elegido para representar al Colegio.
 - Para calificaciones basadas en estándares, los estudiantes deben tener un promedio académico dos 2 o más en cada materia, excepto en caso de que el estudiante esté perdiendo una (1) materia con nota promedio inferior a 2, pero su promedio ponderado sea mayor de 2.5 podrá ser elegido para representar al Colegio. Un estudiante que tenga NE en una de las categorías de sus materias no será elegible para representar al Colegio.

En cualquier caso, si el estudiante incumple con cualquiera de estos requisitos antes de la fecha del torneo, no podrá representar al Colegio sin que esto signifique un reintegro económico por parte del Colegio.

48.3 Para poder participar de una salida extracurricular en un día de Colegio, el estudiante debe haber estado presente en todas las clases en las que debe estar ese día

Parágrafo: Si un estudiante no es elegible debido a un proceso disciplinario y la familia interpone un recurso de reposición o un recurso de apelación, la elegibilidad no se restablece durante ese proceso, ya que esta no está sujeta a ningún recurso. Sin embargo, en caso de que el recurso sea resuelto a favor del estudiante, la elegibilidad será restablecida a partir de la fecha en que se emita la decisión correspondiente.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES CURRICULARES

Además de este Manual de Convivencia, existe un **Manual de Procedimientos y Políticas para Preescolar** al cual deben referirse todas las familias que tengan hijos en este nivel.

ARTÍCULO 49 REQUISITOS PARA GRADUARSE

Remitirse al documento [SIEE \(Sistema Institucional de Evaluación para los Estudiantes\)](#). Información plasmada en el numeral 5.5 Requisitos de graduación.

ARTÍCULO 50 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los puntos 50.1, 50.2, 50.3 y 50.4 se encuentran plasmados en el documento [SIEE \(Sistema Institucional de Evaluación para los Estudiantes\)](#) en la introducción del numeral 5.

- 50.1 -
- 50.2 -
- 50.3 -
- 50.4 -

Los puntos 50.5, 50.6, 50.7, 50.8 y 50.9 se encuentran plasmados en el documento [SIEE \(Sistema Institucional de Evaluación para los Estudiantes\)](#) en el numeral 1.1 Caracterización de la Evaluación en COJOWA y 1.2 Propósitos de la evaluación en COJOWA.

- 50.5 -
- 50.6 -
- 50.7 -
- 50.8 -
- 50.9 -

ARTÍCULO 51 EVALUACIÓN INTEGRAL DEL ALUMNO

Los puntos 51.1 y 51.2 se encuentran plasmados en el documento [SIEE \(Sistema Institucional de Evaluación para los Estudiantes\)](#) en el numeral 5.1 Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, 5.1.1 Observaciones del estudiante y 5.1.2 Información integral y permanente del avance de los estudiantes.

- 51.1 -
- 51.2 -

- 51.3 **Afectación de la conducta para MS/HS:** esta información se encuentra en el punto 38.5 del presente documento.

ARTÍCULO 52 POLÍTICA DE EVALUACIÓN

Remitirse al documento [SIEE \(Sistema Institucional de Evaluación para los Estudiantes\)](#). Información plasmada en el numeral 2. Características de la Evaluación COJOWA.

ARTÍCULO 53 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante en situación de discapacidad. A través de estos ajustes, se garantiza que los estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

- b) **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
- c) **Diferenciación:** un profesor reaccionando responsablemente a las necesidades del alumno. Un profesor que está diferenciando entiende las necesidades del estudiante para expresar humor, o trabajar con un grupo, o tienen enseñanza adicional en una habilidad particular, o profundizar en un tema en particular, o guiar con ayuda en la lectura de un pasaje y el profesor responde activa y positivamente a esta necesidad. La diferenciación es simplemente atender a las necesidades de aprendizaje de un estudiante en particular o de un grupo pequeño de estudiantes en lugar del típico patrón de enseñanza de la clase, como si todos los estudiantes dentro de ese grupo sean iguales.

- d) **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de estudiantes en situación de discapacidad, cuando se necesiten.

- e) **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- f) **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes en situación de discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- g) **Estudiante en situación de discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- h) **Evaluación:** la información utilizada para guiar la instrucción y para ayudar a los profesores a tomar decisiones educacionales, tanto para mejorar las necesidades de cada estudiante, y para analizar la efectividad del programa educacional. Las evaluaciones en COJOWA varían de estandarizadas a diseñadas por el profesor. Cada evaluación es una oportunidad para que los estudiantes demuestren su comprensión o aplicación de los conceptos y habilidades, y es parte determinante para avanzar al siguiente nivel de grado.

Es también el criterio o evaluación, en forma numérica o en letra, del rendimiento del estudiante relacionado con la comprensión o aplicación de concepto o habilidad, como se ha demostrado a través de la evaluación. Calificaciones en COJOWA son sólo una de las formas en que los profesores se comunican con los estudiantes y padres sobre el progreso y los logros.

- i) **Evaluación acumulativa:** se llama a veces la evaluación del aprendizaje. Debe reflejar el rendimiento o el logro de los estudiantes relacionados con las normas y parámetros abordados durante la unidad de estudio. Los estudiantes deben tener múltiples oportunidades para demostrar su comprensión a través de una unidad de estudio. Aunque las evaluaciones acumulativas se pueden utilizar de manera formativa si los profesores ven la necesidad de volver a enseñar, que son utilizadas sobre todo al final de las unidades de estudio. Los resultados de la evaluación acumulativa deben incluirse en el informe de las calificaciones del estudiante.
- j) **Evaluación de diagnóstico:** (Preevaluación) se utiliza al inicio de una nueva unidad de estudio o antes de comenzar un nuevo tema. Los profesores hacen una preevaluación a los estudiantes para obtener información de sus conocimientos previos. Esto permite a los profesores planificar la instrucción y la diferenciación antes de comenzar una unidad basada en las necesidades de los estudiantes. Los resultados de la preevaluación no se incluyen en el informe de las calificaciones del estudiante. Generalmente, las evaluaciones de diagnóstico son similares o la mismo que la evaluación final para la unidad.
- k) **Evaluación formativa:** a veces se llama evaluación para el aprendizaje, ya que proporciona retroalimentación para el profesor a lo largo de la unidad de estudio para determinar si necesita más atención a un concepto en particular, si se necesita la diferenciación, o si los estudiantes están listos para seguir adelante. La evaluación formativa guía las decisiones sobre la agrupación de estudiantes y proporciona retroalimentación oportuna y continua ayudando a los estudiantes para cumplir sus metas. Las evaluaciones formativas reflejan el crecimiento y el progreso de los estudiantes y no se incluyen regularmente en el informe de calificaciones del estudiante.
- l) **Evaluación por desempeño:** es una evaluación que requiere que los estudiantes demuestren que dominan habilidades y competencias específicas mediante la realización o la producción de algo.
- m) **Evaluaciones externas:** son las evaluaciones creadas y evaluadas externamente. Medidas de Progreso Académico (MAP), PSAT y SAT son ejemplos de evaluaciones externas utilizadas por COJOWA para confirmar los resultados internos y proporcionar comparaciones entre COJOWA y otras escuelas nacionales e internacionales
- n) **Evaluaciones internas:** son las evaluaciones creadas por el staff de profesores de COJOWA. Pruebas de unidad, exámenes finales, proyectos y quizzes son ejemplos de

evaluaciones internas utilizadas por el staff de COJOWA para evaluar el aprendizaje del estudiante.

- o) Informes:** es la comunicación de las calificaciones basadas en las evaluaciones a los estudiantes y padres de familia, a través de informes de progreso, boletines, conferencias de padres y profesores y la publicación periódica en el sistema de información estudiantil.
- p) Informes basados en estándares:** se refiere a la práctica de los informes de logros de los estudiantes en relación con las normas que se han enseñado durante ese periodo de aprendizaje.
- q) Permanencia educativa para las personas en situación de discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- r) Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.
- s) Profesor de inclusión:** trabaja hombro a hombro con el profesor de la clase y del Centro de Aprendizaje para proporcionar apoyo al estudiante individualmente en todas las áreas. Proporcionan la diferenciación y estrategias para el estudiante en una variedad de áreas, incluyendo la atención, comprensión, lectura y escritura. Trabajan con el profesor para acomodar el andamiaje del aprendizaje en el salón y cuando sea necesario el profesor de inclusión enseñará o volverá a enseñar una lección usando las adaptaciones necesarias para que cada estudiante.
- t) Rúbrica:** es un conjunto de directrices que definen claramente las expectativas académicas para los estudiantes y ayudan a garantizar la coherencia en la evaluación del trabajo académico de estudiante a estudiante, asignación a asignación, o de curso a curso.

ARTÍCULO 54

ATENCIÓN A RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Remitirse al documento [SIEE \(Sistema Institucional de Evaluación para los Estudiantes\)](#). Información plasmada en el numeral 10. Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

CAPÍTULO X GOBIERNO ESCOLAR

El Colegio organiza el gobierno escolar de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 55 CONSEJO DIRECTIVO

55.1 El Consejo Directivo es una instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio.

55.2 Integrantes del Consejo Directivo:

- a) El Rector: quien lo presidirá y convocará ordinariamente una (1) vez por mes o extraordinariamente cuando lo considere conveniente, o por solicitud expresa de uno cualquiera de sus miembros.
- b) Dos (2) representantes de los docentes: Un (1) profesor colombiano y otro extranjero, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c) Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- d) Dos (2) representantes que funjan como miembros de la Junta Directiva de la Corporación.
- e) Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por el Colegio.
- f) Un (1) representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- g) Un (1) representante de los sectores productivos, en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del Colegio. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: El Presidente de la Junta Directiva de la Corporación, participará a solicitud propia, del Consejo Directivo o de cualquiera de sus miembros, con voz pero sin voto. Los directores de sección también podrán participar en el Consejo Directivo, por solicitud propia del Consejo Directivo o de uno cualquiera de sus miembros, para presentar iniciativas relacionadas con sus funciones; tendrán voz, pero no voto.

55.3 Elección de los representantes de los padres familia en el Consejo Directivo:

- a) El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo, a los dos (2) representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.
- b) Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un (1) período adicional. En todo caso, los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos matriculados en el Colegio.
- c) Los docentes, directivos o administrativos del Colegio no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.
- d) Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres de Familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, la asamblea de dicha asociación elegirá uno (1) de los dos (2) representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres de Familia elegirá solamente a un (1) padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

55.4 Integración del Consejo Directivo: Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

55.5 Funciones:

- a) Tomar decisiones que afecten la vida curricular, académica, formativa y de funcionamiento interno del Colegio, de conformidad con la ley aplicable, los convenios establecidos con otras instituciones y los principios filosóficos del Colegio.
- b) Servir de instancia para resolver las diferencias que se presenten entre docentes y/o administrativos con los estudiantes, de conformidad con el presente Manual de Convivencia.
- c) Aprobar modificaciones al presente Manual de Convivencia de conformidad con la ley aplicable.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- f) Participar en la elaboración, planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios, aprobarlo y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación.
- g) Estimular el buen funcionamiento académico y formativo del Colegio.
- h) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes y profesores, de acuerdo con los principios educativos propuestos en el PEI y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

- i) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del Colegio.
- j) Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas, etc.
- k) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones del Colegio en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la Comunidad Educativa.
- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- m) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia, de estudiantes y de exalumnos.
- n) Aprobar las modificaciones al PEI cuando de a lugar.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- p) Darse su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 56

CONSEJO ACADÉMICO

56.1 Es la instancia superior en la orientación académica del Colegio y asesora del Consejo Directivo en asuntos pedagógicos. Sus decisiones son apelables ante el Consejo Directivo.

56.2 Integrantes:

- a) El Rector, quien lo convoca y lo preside, salvo que lo delegue en otro miembro de la comunidad docente, preferiblemente el Coordinador Curricular o quien haga sus veces.
- b) Los directivos docentes (Directores de Sección).
- c) Un (1) profesor por cada área definida en el plan de estudios y elegido por el equipo técnico de la misma.

Parágrafo: Con excepción del Rector y los directores de sección, todos los miembros serán elegidos por un período de un (1) año lectivo y podrán ser reelegidos.

56.3 Funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en las propuestas de revisiones del PEI.
- b) Estudiar y elaborar propuestas de ajustes o modificaciones del currículo dentro de los lineamientos legales y filosóficos propuestos en el PEI.
- c) Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- d) Planear la evaluación institucional anual y dirigir su ejecución.

- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g) Planear y proponer normas, funciones y actividades que propicien el mejoramiento de la calidad educativa; el ingreso a la universidad y en general, el éxito de los educandos en el campo académico.
- h) Intervenir y proponer soluciones en las anomalías académicas por parte de los profesores tales como: desarrollo de programas, evaluaciones o informes educativos, uso de metodologías.

ARTÍCULO 57 RECTOR

Le corresponde al Rector del Colegio:

- a) Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del Colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del Colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye el presente Manual de Convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del PEI;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al Colegio con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI y los reglamentos internos del Colegio.

ARTÍCULO 58 CONSEJO DE ESTUDIANTES

- 58.1 El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un (1) vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio.

- 58.2 El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
- 58.3 Los alumnos del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
- 58.4 Funciones:
- a) Darse su propio reglamento y organización interna;
 - b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
 - c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil;
 - d) Presentar al Rector por escrito, en la cuarta semana siguiente a su integración, un plan de actividades, para su aprobación e implementación conciliada.
 - e) Elaborar y presentar respuestas encaminadas a mejorar la calidad educativa que brinda el Colegio en aspectos tales como: académico, disciplinario, organizativo y económico.
 - f) Elaborar y presentar propuestas orientadas a desarrollar proyectos comunitarios que propendan por la vivencia de valores sociales.
 - g) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- 58.5 Condiciones para ser elegible y postularse a un cargo del Consejo de Estudiantes ("STUCO"):
- a) No haber sido sancionado por una falta disciplinaria grave o gravísima durante el año lectivo de elecciones y el año anterior a este.
 - b) Para las clases que califican usando el sistema de Standard Based Grading, no haber obtenido un promedio de clase menor a un dos (2) o un NE en el último periodo de calificaciones del año escolar anterior. Para las clases que califican usando porcentajes, no haber recibido una F (promedio del año para las clases de dos semestres) en las calificaciones reportadas en el último boletín del año anterior.
 - c) Haber cumplido con el requisito de asistencia mínima del noventa por ciento (90%) durante el año lectivo de elecciones y el año anterior a este.
- 58.6 El comité ejecutivo de STUCO será compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Director Deportivo Masculino, Director Deportivo Femenino, Director de Artes y Coordinador de Logística.

Las condiciones para los puestos del comité ejecutivo de STUCO son:

- a) Todas las condiciones mencionadas en el Artículo 58.5
- b) No ejercer cargo ejecutivo en otro club u organización del colegio.

- c) No ser estudiante de primer año en la sección.

58.7 Condiciones para permanecer en el cargo:

- a) No obtener un promedio de clase menor a un dos (2) o 70 o recibir un (NE) en los reportes del trimestre, cuarto y/o semestre.
- b) No podrá tener más de tres (3) ausencias sin excusa a reuniones y/o eventos del Consejo de Estudiantes.
- c) No acumular más de 18 ausencias (con o sin excusa) para mantener la asistencia requerida mínima del noventa por ciento (90%).
- d) Debe cumplir con todas las funciones y responsabilidades que se le asignen.
- e) El estudiante deberá demostrar un comportamiento ejemplar. Las faltas disciplinarias serán consideradas para determinar su permanencia en el cargo de acuerdo al Artículo 58.8(c).

58.8 Proceso disciplinario:

- a) Si un miembro de STUCO no cumple con las condiciones para permanecer en el cargo, al estudiante se le hará un llamado de atención formal por escrito de parte del coordinador de la sección o el coordinador de valores y se le dará un período probatorio antes de ser destituido de su cargo.
 - I) Si el miembro de STUCO ha incumplido por las notas académicas de acuerdo al Artículo 58.7(b), el período probatorio será hasta el próximo periodo de calificaciones (trimestre, cuarto o semestre). Si al finalizar este periodo probatorio el estudiante no ha mejorado y se reporta una nota de incumplimiento en cualquiera de sus clases, se determinará que el estudiante no cumplió el proceso probatorio de manera exitosa.
 - II) Si el miembro de STUCO está en riesgo de incumplir por el requisito de asistencia a reuniones o eventos del Consejo de Estudiantes de acuerdo al Artículo 58.7(c), el período probatorio será por el resto del año escolar con seguimiento continuo del docente supervisor de STUCO. Una vez recibido el llamado de atención formal, si el estudiante vuelve a cometer una infracción de acuerdo al artículo mencionado, se determinará que el estudiante no cumplió el proceso probatorio de manera exitosa.
 - III) Si el miembro de STUCO ha tenido 10 o más ausencias y está en riesgo de incumplir por el requisito de asistencia mínima del 90%, de acuerdo al Artículo 58.7(e), el período probatorio será por el resto del año escolar. Si durante este periodo probatorio el estudiante excede 18 ausencias, se determinará que el estudiante no cumplió el proceso probatorio de manera exitosa.
 - IV) Si el miembro de STUCO tiene, como mínimo, dos incidentes de incumplimiento de sus funciones o responsabilidades, el período probatorio será por el resto del año escolar con seguimientos después de cada evento o reunión por parte del docente supervisor de STUCO. Si durante este periodo probatorio es comprobado y documentado que el estudiante incurrió en otro incumplimiento, se determinará que el estudiante no cumplió el proceso probatorio de manera exitosa.

- b) En el momento en que un miembro del Consejo de Estudiantes no cumpla el proceso probatorio de manera exitosa, el miembro será destituido formalmente de su cargo y será reemplazado de la siguiente manera:
 - I) El estudiante que haya terminado con el segundo número de votos durante la elección de los representantes asumirá el cargo.
 - II) Si no hubo un segundo lugar durante las elecciones, el comité ejecutivo del Consejo de Estudiantes votará para determinar si se elegirá a otra persona para cumplir con este cargo o si el cargo permanecerá vacante por el resto del año escolar.
 - 1. En caso de que el comité ejecutivo determine elegir a otra persona, el comité votará de manera anónima de entre los representantes de grado. Si uno de estos candidatos no recibe una mayoría absoluta de los votos, los dos candidatos con el porcentaje de votos más altos pasarán a una segunda ronda de votación.
 - 2. Si el comité ejecutivo determina que el cargo permanezca vacante, los miembros del comité ejecutivo compartirán la responsabilidad de cumplir con las funciones de este cargo.
- c) Destitución inmediata:
 - I) El coordinador de la sección, en conjunto con el coordinador de valores y el docente supervisor de STUCO para la sección, podrá recomendar la destitución de un miembro del Consejo de Estudiantes si este estudiante es sancionado por una falta grave o tipo II. Esto estará al criterio del Comité de Convivencia.
 - II) Un miembro del Consejo de Estudiantes será destituido si este estudiante es sancionado por una falta gravísima o tipo III.
- d) Cualquier estudiante que haya sido destituido no podrá volver a postularse para el STUCO de esa sección.

ARTÍCULO 59

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- 59.1 El Personero de los Estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrece el Colegio y está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el presente Manual de Convivencia.
- 59.2 Formas de elección: El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- 59.3 Condiciones para ser elegible:
 - a) Estar cursando el último grado de educación que ofrezca el Colegio;

- b) Haberse destacado por su rendimiento académico, su ejemplar comportamiento y liderazgo positivo durante su permanencia en el Colegio durante los cursos de HS.
- c) No haber sido sancionado por una falta convivencial tipo II o Tipo III, o haber cometido falta disciplinaria grave o gravísima durante los cursos de HS.

59.4 Condiciones para permanecer en el cargo:

- a) No obtener un promedio de clase menor a un dos (2) o 70 o recibir un (NE) en los reportes del trimestre, cuarto y/o semestre.
- b) No podrá tener más de tres (3) ausencias sin excusa a reuniones y/o eventos donde se requiera su presencia a causa de su cargo.
- c) No acumular más de 18 ausencias (con o sin excusa) para mantener la asistencia requerida mínima del noventa por ciento (90%).
- d) Debe cumplir con todas las funciones y responsabilidades contempladas en el manual de convivencia para ejercer su cargo
- e) El estudiante deberá demostrar un comportamiento ejemplar. Las faltas disciplinarias serán consideradas para determinar su permanencia en el cargo de acuerdo.

59.5 Funciones del Personero:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes; y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 60 COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Remitirse al documento [SIEE \(Sistema Institucional de Evaluación para los Estudiantes\)](#). Información plasmada en el numeral 5.1.3 Comité de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 61

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los aspectos relativos al Comité de Convivencia Escolar están contenidos en el Capítulo V del presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XI

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y OTROS

ARTÍCULO 62

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del Colegio, y debe reunirse obligatoriamente al menos dos (2) veces al año por convocatoria del Rector.

ARTÍCULO 63

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- 63.1 El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Colegio, de conformidad con lo que establezca el PEI.
- 63.2 Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- 63.3 La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
- 63.4 Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia:
- a) La conformación y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia es obligatorio y podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del Colegio, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del Colegio designado por el Rector.
 - b) El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

- c) Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio.
- d) Las reuniones del Consejo de Padres de Familia serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.
- e) La secretaría de educación podrá solicitar informes periódicos sobre su funcionamiento.

63.5 Funciones. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a) Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el Colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES);
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;
- j) Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo, con la excepción establecida en el literal d) del artículo 62.3 del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo: El Rector del Colegio proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres de Familia pueda cumplir sus funciones, las cuales deberán ser ejercidas en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Colegio ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 64

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- 64.1 Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Colegio. Se registrará en su totalidad por la ley aplicable y por sus estatutos.
- 64.2 Sólo podrá existir una (1) asociación de padres de familia del Colegio, y su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Colegio.
- 64.3 La asamblea general de la asociación de padres de familia es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia de que trata el artículo 69 del presente Manual de Convivencia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del Colegio, pertenecientes o no a la asociación de padres de familia.
- 64.4 A la asociación de padres de familia les está prohibido:
- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al Colegio, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios;
 - b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
 - c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del Colegio, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
 - d) Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo: Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 65

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

- 65.1 El Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (2) representantes de la Corporación y dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos

docentes, preferiblemente escogidos por sus reconocidas competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

- 65.2 La Corporación designará directamente a sus representantes y los empleados elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los empleados, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por la Corporación e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.
- 65.3 El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.
- 65.4 El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de elección y/o designación.
- 65.5 Son funciones del Comité de Convivencia Laboral:
- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
 - b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Corporación.
 - c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
 - d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
 - e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
 - f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
 - g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Junta Directiva de la Corporación, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
 - h) Presentar a la Junta Directiva de la Corporación las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la Corporación.
 - j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Junta Directiva de la Corporación.
- 65.6 El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:
- a) Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - b) Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
 - c) Tramitar ante la Junta Directiva de la Corporación, las recomendaciones aprobadas en el comité.
 - d) Gestionar ante la Junta Directiva de la Corporación, los recursos requeridos para el funcionamiento del comité.
- 65.7 El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:
- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
 - b) Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
 - c) Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
 - d) Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
 - e) Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
 - f) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
 - g) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias de la Corporación.
 - h) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
 - i) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Junta Directiva de la Corporación.
- 65.8 El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se

presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

- 65.9 La Corporación deberá garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 66

ORGANIZACIÓN DE EXALUMNOS: COJOWA ALUMNI

- 66.1 La organización de exalumnos del Colegio ("COJOWA Alumni") tiene por objeto principal la integración e interacción de los antiguos alumnos del Colegio, y sus fines son los siguientes:

- a) Fortalecer e incrementar los vínculos de los exalumnos entre sí y con el Colegio;
- b) Velar por los derechos de los exalumnos y su participación en algunos estamentos del Colegio, previa aprobación de la Junta Directiva de la Corporación;
- c) Salvaguardar las tradiciones y valores propios de la cultura del Colegio;
- d) Realizar una tarea conjunta encaminada al beneficio y apoyo mutuo de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio en todos los órdenes.

- 66.2 Serán miembros de COJOWA Alumni:

- a) Los egresados del Colegio, esto es, todos aquellos estudiantes graduados de bachillerato académico del Colegio;
- b) Los exalumnos del Colegio (que para efectos del presente artículo, son todos aquellos estudiantes que hayan cursado regularmente al menos cinco (5) años lectivos en el Colegio, siempre y cuando la razón por la cual no se graduaron de bachillerato académico no sea contraria a los objetivos o valores de esta organización, a criterio de la Junta Directiva de la Corporación).

- 66.3 La organización y administración de los fondos de COJOWA Alumni estará a cargo del Colegio, el cual delegará en el área administrativa y financiera la responsabilidad de su manejo. Sus fondos y donaciones serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos, previamente aprobados por el Consejo de Exalumnos.

- 66.4 COJOWA Alumni tendrá un Consejo de Exalumnos, que es el órgano de representación de COJOWA Alumni que trabajará directamente con el Colegio, con el fin de lograr los objetivos de la organización. El Consejo de Exalumnos estará conformado por siete (7) miembros de COJOWA Alumni, quienes serán elegidos por la Junta Directiva de la Corporación para periodos de dos (2) años, dentro de los primeros dos (2) meses del correspondiente año escolar. Para postularse como

miembro del Consejo de Exalumnos, es necesario: i) ser egresado o exalumno del Colegio (según se indicó en el numeral 73.2 anterior); ii) presentar la postulación ante el área de desarrollo del Colegio, quien a su vez presentará los postulados a la Junta Directiva de la Corporación. El Consejo de Exalumnos se dará su propio reglamento.

CAPÍTULO XII COSTOS EDUCATIVOS

El Colegio realizará cobros por concepto de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, según éstos se definen en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación ("Decreto 1075 de 2015"):

Cobros periódicos:

- Servicio de transporte escolar
- Servicio de cafetería

Otros cobros periódicos:

- Fomento Tecnológico
- Exámenes NWEA
- Anuario / Calendario
- Seguro Escolar
- Programas de prevención
- Donación a la Fundación COJOWA
- Asociación de Exalumnos
- Eagles Activities (mensual)
- Learning Center (mensual)
- Español como Segunda Lengua (mensual)

Parágrafo: Las tarifas de los cobros antes indicados se actualizarán conforme a la aprobación del Consejo Directivo del Colegio y a la autorización de la Secretaría de Educación, lo cual será informado a los padres de familia.

PREESCOLAR	Pagos Anuales	
	Matrícula	
	Matrícula Circle Time	\$ 1.571.300
	Matrícula Maternal	\$ 1.846.300
	Matrícula Prekínder	\$ 3.928.300
	Matrícula Kinder	\$ 3.821.800
	Matrícula (1º - 9º)	\$ 3.723.000
	Matrícula (10º)	\$ 3.188.100
	Matrícula (11º)	\$ 3.218.700
	Matrícula (12º)	\$ 3.043.000
PRIMARIA Y BACHILLERATO	Conceptos por familia	
	Aporte PTA (CT-12º)	\$ 170.300
	Aporte Fundación COJOWA (CT-12º)	\$ 80.000
	Anuario y Calendario Escolar (CT-12º)	\$ 170.600
	Conceptos por estudiante	
	Fomento Tecnológico (CT-12º)	\$ 880.400
	Exámen NWEA (Kinder - 10º)	\$ 87.900
	Programa "Consentidos" (5º - 12º)	\$ 283.200
	Opcionales	
	Donación Organización de Exalumnos	\$ 60.000
	Pagos Mensuales	
	Pensión Mensual (Agosto a Mayo)	
	Pensión Circle Time	\$ 1.571.300
	Pensión Maternal	\$ 1.846.300
	Pensión Mensual (Agosto a Junio)	
	Pensión Prekínder	\$ 3.928.300
	Pensión Kinder	\$ 3.821.800
	Pensión Mensual (Agosto a Junio)	
	Pensión (1º - 9º)	\$ 3.723.000
	Pensión Mensual (Agosto a Mayo)	
	Pensión (10º)	\$ 3.188.100
	Pensión (11º)	\$ 3.218.700
	Pensión (12º)	\$ 3.043.000
	Servicios Adicionales (Agosto a Mayo)	
	Almuerzo y Merienda	\$ 459.900
	Merienda	\$ 184.400
	Almuerzo	\$ 378.600
	Transporte (Ruta Completa)	\$ 608.300
	Transporte (Media Ruta Barcelona)	\$ 334.565
	Transporte (Reparto Preescolar)	\$ 334.565
	Eagles Activities (Actividad 1)	\$ 259.800
	Eagles Activities (Actividad 2)	\$ 194.850
	Learning Center / Academic Coaching	\$ 353.100
	Spanish as an Additional Language (SAL)	\$ 282.300

ANEXO - Cronograma de Recuperación para Seniors (Grado 12)

Remitirse al documento [SIEE \(Sistema Institucional de Evaluación para los Estudiantes\)](#). Información plasmada en el numeral 6.1.3 Cronograma de recuperación para los estudiantes de grado doce (12) Seniors.